



PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

APROBADO POR LA DIRECCIÓN del IAPH

Nombre y apellidos del firmante:

Juan José Primo Jurado

Cargo del firmante:

Dirección General

Fecha:

05 de marzo de 2025

En Sevilla a fecha de la firma electrónica.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 1/84	

Índice

Datos del IAPH	4
Objeto y alcance	4
Descripción de las actividades empresariales y contexto de la organización	5
Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	5
Objetivos de la Seguridad y Salud en el Trabajo	5
Organización de los recursos para el desarrollo de las actividades preventivas	6
Estructura organizativa del IAPH	6
Funciones, Responsabilidades y Roles	6
Compromiso de la dirección	10
Sistemas de comunicación interna y externa	10
Modalidad de la organización preventiva	11
Recursos disponibles	11
Consulta y participación de las personas trabajadoras	12
Identificación de peligros, evaluación de los riesgos laborales y oportunidades de mejora	16
Identificación de peligros	16
Evaluación de los riesgos laborales	16
Revisión de la evaluación de los riesgos laborales	16
Planificación de la actividad preventiva / Planificación de acciones	17
Integración de la perspectiva de género en el contexto preventivo del IAPH	18
Control operacional	18
Controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de las personas trabajadoras	18
Inspecciones de seguridad	19
Compras	19
Control de procesos y gestión del cambio	20
Gestión de Recursos Humanos	20
Personas gestantes o en periodo de lactancia	21
Persona trabajadora especialmente sensible	21
Coordinación de actividades empresariales	23
Personas trabajadoras de otras empresas en centros de trabajo propios	23
Personas trabajadoras del IAPH en centros de otras empresas	24
Coordinación de actividades empresariales con empresas extranjeras	24
Coordinación de actividades empresariales en obras	25
Coordinación del programa de mantenimiento	25
Instrucciones y/o normas para el puesto de trabajo	26
Vigilancia de la salud	27
Prioridades y vigilancia de la eficacia	28

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 2/84	



Verificación de la eficacia de las medidas preventivas	28
Revisión por la dirección	28
Auditoría	28
Información y Formación	28
Información a las personas trabajadoras	28
Formación	28
Preparación y respuesta ante emergencias	29
Elaboración y registro de documentación y control de la información documentada	29
Mejora continua	29
Notificación y registro de los accidentes y enfermedades profesionales	29
Notificación oficial de los accidentes de trabajo	29
Notificación oficial de las enfermedades profesionales	30
Notificación interna de los accidentes e incidentes	30
Investigación de accidentes, incidentes, enfermedades profesionales	30
Análisis estadísticos de siniestralidad	31
Indicadores de medición del impacto de las medidas inclusivas en PRL	31
Consideraciones finales	32
Anexos	33
Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	33
Organigrama del IAPH	34
Aceptación de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales	34
Modelo de Comunicación de riesgos y sugerencias de mejora en materia de prevención de riesgos laborales.	
Instrucciones para su tramitación	36
Recurso preventivo	38
Acta de nombramiento de Delegado/a de Prevención	39
Control de condiciones de trabajo	40
Registro de entrega de Equipos de Protección Individual	41
Autorización de uso de maquinaria	42
Plan de formación	43
Notificación de accidente	44
Investigación del accidente	46
Procedimiento de COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES del IAPH	47

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 3/84	

Datos del IAPH

INSTITUTO ANDALUZ PATRIMONIO HISTORICO

CIF: Q4100720D

ASPY/23004860/01

OD/02964012/01.02

Objeto y alcance

En relación con el contrato de referencia, ASPY Prevención ha procedido a elaborar, de acuerdo con la información aportada por el IAPH el presente plan de prevención de riesgos laborales, el documento base para la integración de la actividad preventiva en el sistema general de gestión del IAPH, comprendiendo tanto al conjunto de las actividades desarrolladas como a todos sus niveles jerárquicos y personas trabajadoras, según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante LPRL.

Este Plan de Prevención es de aplicación a todos los centros de trabajo del INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO (en adelante IAPH), y las actividades desarrolladas en cada una de ellos:

- Sede del IAPH en Av. de los Descubrimientos, s/n (Isla de la Cartuja) - SEVILLA
- Centro de Arqueología Subacuática - CÁDIZ

El Plan de prevención de riesgos laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva del IAPH en su sistema general de gestión tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de la misma. De acuerdo con el Artículo 14 de la LPRL modificado por la Ley 54/2003, la prevención de riesgos laborales se debe integrar "en el conjunto de las actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica incluidos todos los niveles de la misma".

Todo ello, aprobado por la dirección general del IAPH, asumido por toda su estructura organizativa, en particular por todos sus niveles jerárquicos, y conocido por todas las personas trabajadoras de ésta.

El plan de prevención incluye:

- La estructura organizativa del IAPH, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de los niveles jerárquicos de la misma y los respectivos cauces de comunicación entre ellos, en relación con la prevención de riesgos laborales.
- La organización de la producción en cuanto a la identificación de los distintos procesos técnicos y las prácticas y los procedimientos organizativos existentes en el IAPH, en relación con la prevención de riesgos laborales.
- El refuerzo del compromiso del IAPH con la integración del género en la prevención de riesgos laborales, garantizando el derecho a una protección eficaz en todos los ámbitos del trabajo teniendo en cuenta las singularidades personales, y una igualdad manifiesta de oportunidades.
- La organización de la prevención en el IAPH, indicando la modalidad preventiva elegida y los órganos de representación existentes.
- La política, los objetivos y las metas que en materia preventiva pretende alcanzar el IAPH, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de que va a disponer al efecto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 4/84	

Descripción de las actividades empresariales y contexto de la organización

El IAPH se dedica a desarrollar sus fines mediante el asesoramiento experto a la administración pública del patrimonio histórico y la prestación de servicios técnicos especializados en materia de documentación e intervención, así como la formación pre y postdoctoral, la difusión del patrimonio histórico andaluz y el fomento de la cultura patrimonial en la sociedad.

Para desarrollar su actividad cuenta con los centros de trabajo recogidos en el apartado anterior.

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

La política de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo recogido en la LPRL, constituye la declaración de principios y compromisos, así como los valores que deben dirigir la acción preventiva a la integración de ésta en el conjunto de actividades y niveles jerárquicos del IAPH.

Dicha política recoge el compromiso firmado por la persona empresaria y ha sido difundida a toda la organización con la finalidad de que todas las personas empleadas la conozcan, entiendan y actúen de acuerdo con la misma.

En resumen, la Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser una actividad integrada en los diferentes procesos de trabajo.

La política debe ser visible, conocida y trasladada a toda organización. En el anexo al presente informe se recoge la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo establecida por el IAPH.

Objetivos de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Los objetivos preventivos se plantean y están dirigidos a mejorar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y el desempeño, promoviendo una mejora continua que tienda a disminuir la siniestralidad.

La determinación de objetivos se realiza a partir del estudio y análisis de la situación actual del IAPH, con el fin de priorizar y optimizar la asignación de los recursos y medios.

Los objetivos en materia de prevención de riesgos laborales, definidos por la dirección del IAPH, se integran en la política estratégica junto con los demás objetivos empresariales. Dichos objetivos:

Son coherentes con la política de seguridad y salud en el trabajo.

Son medibles.

Tienen en cuenta los requisitos aplicables.

Son pertinentes para la conformidad de los productos y servicios en materia de seguridad y salud.

Son objeto de seguimiento.

Se comunican.

Se actualizan.

Los objetivos establecidos están alineados con la Política del IAPH, con el cumplimiento de la legislación vigente, la reducción de la siniestralidad y el cuidado de la salud de las personas trabajadoras.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 5/84	

Organización de los recursos para el desarrollo de las actividades preventivas Estructura organizativa del IAPH

La estructura organizativa del IAPH en relación con la prevención de riesgos laborales es fundamental en la integración y compromiso para velar por la Seguridad y Salud en el Trabajo de todas las personas trabajadoras, con independencia de su puesto en la línea jerárquica.

La estructura funcional del IAPH se encuentra en el anexo ORGANIGRAMA del presente documento.

Funciones, Responsabilidades y Roles

Responsabilidades en materia de seguridad y salud laboral de la Dirección / Gerencia:

Elaborar una política general de Seguridad y Salud en el Trabajo. Establecer los medios para asegurar que sea distribuida, entendida, aplicada y mantenida al día por todos los miembros de la organización.

Incluir la prevención de riesgos laborales en todas las reuniones generales.

Crear una cultura preventiva en el IAPH que visualice el compromiso con la Seguridad y Salud en el Trabajo, fomentando una actitud de respeto de las medidas de protección y prevención, y de no-tolerancia con los incumplimientos o actos/condiciones inseguras.

Considerar el rendimiento en prevención como elementos importantes al valorar al personal para su promoción.

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales de aplicación, así como las normas, instrucciones y procedimientos internos que el IAPH haya establecido.

Colaborar con la persona trabajadora designada / el servicio de prevención para lograr los objetivos propuestos en prevención. En este sentido, salvo que tuviera delegada dicha función, supervisará los informes del Servicio de Prevención para garantizar que se han recogido todas las actividades, operaciones y procesos que se llevan a cabo en el IAPH.

Dotar a las personas trabajadoras de los medios adecuados para que puedan desempeñar sus cometidos en condiciones de seguridad y salud, implantando las medidas de protección y prevención que hayan sido propuestas.

Llevar a cabo revisiones periódicas completas del plan de prevención.

Adoptar las medidas organizativas oportunas para que se informe al servicio de prevención de la incorporación de nuevas personas empleadas para que se pueda proceder a su formación y ofrecimiento de la vigilancia de la salud.

Todas aquellas responsabilidades que se señalan específicamente en cada uno de los procedimientos a los que hace referencia el presente plan de prevención.

Rol en Seguridad y Salud en el Trabajo: Líder comprometido y ejemplo en materia de seguridad y salud en todos los ámbitos del IAPH.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 6/84	

Responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo del servicio de prevención ajeno:

Asesorar a la persona empresaria sobre las medidas de protección y prevención a adoptar, de acuerdo con la información facilitada por éste. El servicio de prevención carece de potestad directiva, organizativa, presupuestaria o disciplinaria, por lo que propondrá las medidas oportunas, que deberán ser implantadas por la persona empresaria y vigiladas por los mandos intermedios.

Valorar la eficacia del sistema de prevención.

Desarrollar las actividades preventivas especializadas incluidas en el concierto e informar a la persona empresaria de sus resultados y de la necesidad de realizar cualquier otra no incluida que sea legalmente exigible.

Proponer a la persona empresaria la planificación de las medidas y actividades preventivas necesarias y efectuar el seguimiento de las aprobadas.

Asesorar y asistir a las personas trabajadoras y a sus representantes conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LPRL.

Rol en Seguridad y Salud en el Trabajo: Órgano externo al IAPH y sin capacidad organizativa ni de dirección que asesora a los clientes en materia de seguridad y salud laboral, según lo indicado en el contrato vigente

Responsabilidades en materia de seguridad y salud laboral de cualquier Persona trabajadora del IAPH:

Cumplir las normas establecidas en el IAPH, las instrucciones recibidas de los superiores jerárquicos y las señales existentes. Preguntar al personal responsable en caso de dudas acerca del contenido o forma de aplicación de las normas e instrucciones, o sobre cualquier duda relativa al modo de desempeñar su trabajo.

Adoptar todas las medidas de prevención propias de la profesión u oficio desempeñado.

Informar inmediatamente al superior jerárquico directo y al personal con funciones específicas en prevención sobre cualquier condición o práctica que pueda suponer un peligro para la seguridad y salud de las personas empleadas.

Utilizar los equipos adecuados al trabajo que se realiza teniendo en cuenta el riesgo existente, usarlos de forma segura, y mantenerlos en buen estado de conservación.

Mantener las áreas de trabajo limpias y ordenadas. Colocar lo que se utiliza en el lugar adecuado.

Notificar al superior jerárquico directo y al personal con funciones específicas en prevención sobre la ocurrencia de accidentes e incidentes.

Utilizar y ajustar, alterar o reparar el equipo sólo si está autorizado.

Utilizar correctamente y conservar en buen estado los equipos y dispositivos de seguridad, en particular los de protección individual.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 7/84	

Cooperar con el IAPH en todas aquellas actividades destinadas a la prevención de riesgos laborales.

En la recopilación de datos para la realización de la Evaluación de Riesgos, así como tras recibir la información sobre los riesgos de su puesto de trabajo, contribuirá a que se contemplen todas las actuaciones de su puesto de trabajo, poniendo de manifiesto la ausencia de cualquier procedimiento que haya podido ser omitido.

Cooperar en las labores de extinción de incendios, evacuación en caso de emergencia y salvamento de las víctimas en caso de accidente.

Todas aquellas responsabilidades que se señalan específicamente en cada uno de los procedimientos a los que hace referencia el presente Plan de Prevención.

Rol en Seguridad y Salud en el Trabajo: comprometido con la seguridad y salud laboral en todos los aspectos de las tareas encomendadas.

Responsabilidades en materia de seguridad y salud laboral de un Mando Intermedio:

Conocer e informar de los riesgos que supone la realización del trabajo que se desarrolla en el área de su competencia y responsabilidad, así como de las medidas de prevención y protección que se deben adoptar.

Asegurarse de que las personas trabajadoras bajo su responsabilidad disponen de todos los medios y equipos necesarios, y de que las condiciones de trabajo son seguras.

Disponer de las medidas organizativas necesarias, informando a quién sea preciso, para que se actúe de forma inmediata frente a cualquier condición o práctica que pueda suponer un peligro para la seguridad y salud de los empleados bajo su dependencia.

Detectar las posibles necesidades de formación de su personal en esta materia, proponiendo y planificando acciones concretas.

Vigilar y exigir que todos los trabajos se realicen siguiendo las medidas de prevención y protección establecidas y de acuerdo con el buen criterio profesional. El deber de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones preventivas es inherente al tener personas trabajadoras bajo su responsabilidad.

Actuar o instar la actuación disciplinaria frente a los incumplimientos de las personas trabajadoras.

Participar en todas las actividades preventivas que se llevan a cabo relacionadas con su ámbito de actuación. En este sentido, identificar todas las operaciones o tareas bajo su responsabilidad para que sean contempladas en las Evaluaciones de Riesgos, y en especial, aquellas menos habituales, como las de mantenimiento, reposición, limpieza, etc., reflejándose en procedimientos de trabajo específicos.

Suspender cualquier actividad que suponga un riesgo grave e inminente que él mismo no pueda subsanar, e informar de ello a la persona responsable para que tome las medidas más adecuadas para la prevención y protección de las personas trabajadoras.

Llevar a cabo controles de condiciones de seguridad para inspeccionar las áreas de trabajo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 8/84	

Todas aquellas responsabilidades que se señalan específicamente en cada uno de los procedimientos a los que hace referencia el presente Plan de Prevención.

Rol en Seguridad y Salud en el Trabajo: Líder comprometido y ejemplo en materia de seguridad y salud en todos en su ámbito de negocio y para las personas trabajadoras a su cargo.

Responsabilidades en materia de seguridad y salud laboral del interlocutor del IAPH con el Servicio de Prevención:

Promover la realización de las actividades del Plan entre las personas trabajadoras y los distintos niveles de gerencia que debe aplicarlo.

Controlar los resultados y el cumplimiento de las actividades del programa. Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos establecidos.

Organizar la Coordinación de Actividades Empresariales prevista en el RD 171/2004.

Participar en la investigación de todos los incidentes con lesión e interesarse por las soluciones adoptadas para evitar su repetición.

Colaborar con la gerencia en las revisiones periódicas del Plan de Prevención.

Requerir la colaboración de entidades externas para desarrollar aquellas funciones en las que no disponga de capacidad o medios necesarios.

Actuar como persona de coordinación entre el IAPH y los Servicios de Prevención ajenos, facilitando a éstos toda la información necesaria para la correcta realización de las actividades preventivas concertadas con los mismos.

Acompañar a los técnicos del Servicio de Prevención en sus visitas, asegurándose de que se observen y analicen todos los procesos productivos, facilitando para ello que pueda hablar con las personas trabajadoras y con los Delegados de Prevención.

Revisar los informes elaborados por el Servicio de Prevención, informando de si existe algún procedimiento, tarea o actividad que no se haya contemplado. Transmitir al Servicio de Prevención la incorporación de nuevas personas trabajadoras, así como cualquier cambio del sistema productivo relevante.

Acordar con el Servicio de Prevención las fechas, contenidos y asistentes a las formaciones preventivas, adoptando las medidas organizativas para que puedan asistir/participar.

Todas aquellas responsabilidades que se señalan específicamente en cada uno de los procedimientos a los que hace referencia el presente Plan de Prevención.

Rol en Seguridad y Salud en el Trabajo: Mantener seguimiento de las actividades contratadas con el servicio de prevención ajeno, coordinar sus actuaciones, y trasladar a la organización las conclusiones y medidas preventivas derivadas de las actividades realizadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 9/84	

Responsabilidades en materia de seguridad y salud laboral del Delegado de Prevención:

Recabar y recibir de los empleados información sobre peligros detectados durante la realización del trabajo, y comunicarlo al nivel de gerencia que corresponda.

Practicar visitas periódicas a los puestos de trabajo al objeto de velar por el cumplimiento de las instrucciones y normas de seguridad.

Establecer contactos personales con las personas trabajadoras sobre la importancia de cumplir las normas e instrucciones de seguridad, periódicamente y tras un incumplimiento de la normativa.

Participar activamente en las campañas de seguridad.

Participar en los programas de formación inicial y periódica para reforzar las actitudes preventivas. Formar parte del Comité de Seguridad y Salud.

Rol en Seguridad y Salud en el Trabajo: Los Delegados de Prevención, son representantes de las personas trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, recogidas en la LPRL y el RSP.

Responsabilidades en materia de seguridad y salud laboral del Comité de Seguridad y Salud:

Cooperar en el desarrollo e implantación del Sistema de Gestión y evaluar los resultados conseguidos por el mismo.

Participar en el Sistema de Prevención de acuerdo a las funciones que para él se establecen en los Procedimientos del Sistema.

Participar en la propuesta de Objetivos de Prevención y controlar su cumplimiento. Conocer e informar la Memoria anual que elabore el Servicio de Prevención.

En base a las funciones legales tendrá como misión prioritaria fomentar y lograr la participación de las personas trabajadoras en la puesta en marcha y aplicación de las distintas actividades que lo componen y la aportación de propuestas de mejora que sean necesarias para el progreso.

Rol en Seguridad y Salud en el Trabajo: Órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del IAPH en materia de prevención de riesgos. Está integrado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 10/84	

A la fecha de elaboración del presente documento, los miembros del Comité de Seguridad y Salud son:

- Elvira Frende Mateo (Presidencia)
- Isabel María Ramírez Acedo (Vocalía en representación de la Agencia)
- Juan Diego Plaza Cano (Vocalía en representación de la Agencia y Secretaría)
- Enrique Jaime Martín (Vocalía en representación de la Agencia).
- Myriam Olmedo Morales (Delegada de Prevención Cartuja) (CCOO).
- M^a Victoria Madrid Díaz (Delegada de Prevención Cartuja) (CCOO)
- Aniceto Delgado Méndez (Delegado de Prevención Cartuja) (CCOO)
- Josefa Martí Solano (Delegada de Prevención CAS Cádiz) (CCOO)
- Luis Morales Padilla (Delegado de Prevención Cartuja) (ASIPPCA)
- Antonio Puerto Gamero (Delegado de Prevención Cartuja) (ASIPPCA)

Responsabilidades en materia de seguridad y salud laboral del Recurso Preventivo:

Vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas:

- Comprobación de su eficacia.
- Su adecuación a los riesgos ya definidos.
- Su adecuación a los riesgos no previstos.

En el caso de observar deficiente cumplimiento de las actividades preventivas:

Dar las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de dichas actividades.

Dar a conocer a la persona responsable del IAPH estas circunstancias, para que adopte las medidas necesarias, si éstas no hubieran sido aún subsanadas.

En el caso de que se observe ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas, comunicarlo al empresario que procederá de manera inmediata a la adopción de las medidas necesarias para corregir las deficiencias y a la modificación de la planificación de la actividad preventiva y, en su caso, de la evaluación de riesgos laborales o plan de seguridad y salud.

Rol en Seguridad y Salud en el Trabajo: una o varias personas designadas (con nombramiento por escrito) por el IAPH, con formación y capacidad adecuada, que disponen de los medios y recursos necesarios, y son suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas que así lo requieran, como mínimo en todos aquellos trabajos donde su permanencia es obligatoria según la Evaluación de Riesgos.

En el anexo al presente informe se ha incluido un formato para la Aceptación de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales en el IAPH.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 11/84	

Compromiso de la dirección

La dirección del IAPH es consciente de que ha de consolidar una cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo en todas las personas trabajadoras y partes interesadas (contratas, proveedores, administraciones públicas...), basada en una política y unos objetivos conocidos y accesibles públicamente, disponiendo de los recursos y actuaciones necesarias para su despliegue, midiendo los resultados, rindiendo cuentas sobre el cumplimiento o nivel de logro, planteando las acciones necesarias para la mejora continua y aplicándolas.

Sistemas de comunicación interna y externa

El IAPH determina, según corresponda, las comunicaciones internas y externas pertinentes al sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo:

- Qué comunicar
- Cuándo comunicar
- A quién comunicar
- Cómo comunicar
- Quién comunica

Herramientas de comunicación interna: Red Intranet Corporativa

En el caso de realizar una reunión interna para gestionar asuntos en materia de prevención de riesgos laborales, siempre se dejará constancia documental de los asuntos tratados mediante un acta.

Modalidad de la organización preventiva

La organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas del IAPH se realiza mediante la modalidad de servicio de prevención ajeno.

El IAPH opta por contratar como servicio de prevención ajeno en las especialidades técnicas (seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía/psicosociología aplicada) y en la especialidad de medicina del trabajo con ASPY Prevención.

Para facilitar la labor del servicio de prevención ajeno, aparte de la dirección, se designará una persona interlocutora por parte del IAPH, para apoyo a la labor del servicio de prevención.

Anual o semestralmente, ASPY Prevención facilita la programación de actividades y la memoria anual a la organización, y ésta la dará a conocer a las personas trabajadoras y/o a sus representantes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 12/84	

Recursos disponibles

La dirección se compromete con la provisión de recursos para asegurar la mejora continua de sus procesos y del desempeño en materia de seguridad y salud laboral.

Estos recursos serán tanto humanos, como materiales y económicos, en todas las áreas del negocio.

A nivel humano, todas las personas trabajadoras del IAPH conocen y están comprometidas con los objetivos preventivos y mejora continua en materia de seguridad y salud laboral.

Toda persona empleada debe recibir formación adecuada sobre las tareas que le son asignadas en materia de seguridad y salud laboral, no sólo por cumplimiento legal, sino para sensibilizar en esta materia, y mejorar su competencia profesional.

Es compromiso del IAPH, que los medios materiales estén en continua actualización y mejora para la prestación de las actividades, manteniendo las condiciones de seguridad y salud, y estén sometidos a programas de revisión, control y si fuese necesario, a su retirada y sustitución. Se incluyen no sólo los propios de la prevención de riesgos y salud laboral, también las instalaciones, infraestructuras y medios auxiliares del IAPH.

A ello, se une el compromiso manifiesto en la política de seguridad y salud de mejora continua y no tolerancia de desviaciones en los estándares de seguridad y salud, que necesiten inversión económica para su corrección.

En la organización de la actividad preventiva se tiene en cuenta también el derecho de participación de las personas trabajadoras al amparo del capítulo V de la LPRL y normativa que la desarrolla.

Para contribuir al desarrollo de la prevención integrada en el IAPH se ha determinado la siguiente estructura específica para el apoyo y asesoramiento en prevención:

- Representante de la dirección
- Personas trabajadoras encargadas de las medidas de emergencia
- Delegados de Prevención
- Recursos preventivos (para estar presentes en las situaciones previstas en el artículo 32 bis del Capítulo IV de la Ley de Prevención, incorporado a la misma a través de la Ley 54/2003, de reforma del marco normativo de Prevención de Riesgos Laborales)
- Comité de Seguridad y Salud

En todo caso, la definición de esta modalidad organizativa no exime al IAPH de la necesidad de gestionar la prevención de forma integrada con el resto de sus procesos y actividades.

Las pautas establecidas en este Plan de Prevención afectarán a la actividad que desarrollen tanto las personas trabajadoras en plantilla, así como los adscritos de empresas de trabajo temporal, las visitas, las personas trabajadoras de las empresas que presten obras o servicios y contratas o subcontratas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 13/84	

Consulta y participación de las personas trabajadoras

El IAPH deberá consultar con las personas trabajadoras o a través de sus representantes, con la debida antelación, cualquier acción que pueda tener efectos sustanciales sobre su seguridad o salud, principalmente en todo aquello que se refiera a la planificación y organización de la prevención en el IAPH, y sobre la organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en el IAPH, así como sobre todas aquellas actuaciones que estén relacionadas con las competencias y facultades de las personas delegadas de prevención. Estas consultas serán transversales a la organización, teniendo en cuenta siempre la perspectiva de género y su integración en condiciones de igualdad en el contexto de la organización.

Se facilitará acceso a las personas representantes de las personas trabajadoras y en ausencia de estas, a las personas trabajadoras, a la documentación de prevención de riesgos laborales para el control de ésta.

Delegados/as de prevención

El IAPH cuenta con representantes de las personas trabajadoras por lo que los Delegados de Prevención han sido nombrados de forma expresa y el derecho de consulta y participación se canaliza a través de ellos.

Las personas delegadas de prevención, como personas representantes de las personas trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, colaboran en la aplicación del plan de prevención realizando las siguientes actividades:

- Recabar y recibir de las personas empleadas información sobre peligros detectados durante la realización del trabajo, y comunicar al nivel de gerencia que corresponda.
- Practicar visitas periódicas a los puestos de trabajo al objeto de velar por el cumplimiento de las instrucciones y normas de seguridad.
- Establecer contactos personales con las personas trabajadoras sobre la importancia de cumplir las normas e instrucciones de seguridad, periódicamente y tras un incumplimiento de la normativa.
- Participar activamente en las campañas de seguridad.

Participar en los programas de formación inicial y periódica para reforzar las actitudes preventivas.

Se evidenciará su designación mediante la cumplimentación del acta correspondiente (se adjunta modelo de nombramiento en el anexo del presente informe).

Comité de Seguridad y Salud

El comité de seguridad y salud, como órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del IAPH en materia preventiva, está formado por los delegados de prevención y, en igual número, por el empresario y/o sus representantes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 14/84	

Quedará constituido en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más personas trabajadoras.

Las normas de funcionamiento establecidas para el Comité de Seguridad y Salud estarán reflejadas en el acta de la reunión de constitución del Comité (frecuencia, convocatoria, orden del día, actas de las reuniones, otros participantes, comités de coordinación, memoria anual del comité, etc.).

En las siguientes páginas se expone el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Además de los miembros del Comité de Seguridad y Salud ya indicados, podrán participar, con voz, pero sin voto, las personas técnicas de prevención y aquellas personas trabajadoras del IAPH que cuenten con una especial cualificación o información. La frecuencia de las reuniones será trimestral, y siempre que lo solicite alguna de las representaciones.

Se llevará control administrativo del archivo con toda la documentación relativa al funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud, junto con las actas de nombramiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 15/84	

ANEXO:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

I. COMPOSICIÓN Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

El Comité de Seguridad y Salud (en adelante C.S.S.) del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en adelante IAPH) es un órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales

El C.S.S. estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por los representantes del IAPH en igual número a los Delegados de Prevención, de la otra.

El C.S.S. designará un Presidente y un Secretario. El nombramiento de dichos cargos será de periodicidad anual, pudiendo ser ampliada la vigencia de los mismos por acuerdo entre las partes a dos años.

⇒ Funciones del Presidente:

1. Ostentar la representación del órgano
2. Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar el orden del día.
3. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
4. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.

⇒ Funciones del Secretario:

1. Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del Presidente que se dirigirá a los miembros y a las demás personas que puedan asistir.
2. Recibir los actos de comunicación dirigidos al C.S.S.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 16/84	

3. Redactar y autorizar las actas del C.S.S.
4. Expedición de certificaciones con el visado del Presidente

II. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

Las competencias y facultades del C.S.S. son las previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Art. 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales):

1. Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de la agencia.
2. Debatir los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo o introducción de nuevas tecnologías, la organización y el desarrollo de las actividades de protección y prevención a las que se refiere el Art. 16 de la LPRL y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
3. Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la agencia la mejora de las condiciones o corrección de las deficiencias existentes.
4. Conocer la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estimen oportunas.
5. Poder consultar cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo, sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
6. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, con objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
7. Conocer la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención
8. Las específicas sobre su funcionamiento, a tenor de lo establecido en el procedimiento correspondiente.

El C.S.S. se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las partes representadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 17/84	

La convocatoria de las sesiones se realizará con un mínimo de 48 horas de antelación, e incluirá el orden del día, pudiéndose prever una segunda convocatoria. El CSS se podrá reunir sin necesidad de convocatoria previa siempre que la totalidad de sus miembros lo acuerden por unanimidad junto con el orden del día.

Se entenderá válidamente constituido el Comité, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros.

A propuesta de alguna de las partes podrán participar con voz pero sin voto, personas ajenas al Comité para tratar algún tema del que sea experto u otras circunstancias, para lo que debe solicitarse previamente estas comparecencias (Art. 38.3 Ley 31/95).

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes.

Las actas se aprobarán después de la sesión, una vez confeccionado el documento.

Una copia del acta de constitución, se enviará a la Autoridad Laboral, como constancia de la existencia del mismo a los efectos oportunos.

JUNTA DE ANDALUCIA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 18/84	

Identificación de peligros, evaluación de los riesgos laborales y oportunidades de mejora

Identificación de peligros

El IAPH, a través de los mecanismos internos de comunicación, y a cualquier nivel, de forma proactiva favorecerá el traslado de información relativa a la detección de peligros o posibles daños para su análisis e implantación de medidas preventivas/correctoras que conlleve su eliminación, reducción y protección del colectivo.

Entre los Anexos, se incluye el modelo establecido para la COMUNICACIÓN DE RIESGOS Y SUGERENCIAS DE MEJORA por parte de cualquier persona trabajadora del IAPH.

El IAPH deberá identificar peligros y realizar la evaluación de riesgos y oportunidades. Este proceso ayuda a la organización a reconocer y comprender los peligros del centro de trabajo y para las personas trabajadoras, para evaluar, priorizar y eliminar los peligros o reducir los riesgos para la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La evaluación de riesgos debe contemplar todas las operaciones realizadas en el IAPH, incluyendo no sólo la producción ordinaria, sino también aquellas operaciones menos habituales de mantenimiento, desatascos, reparación, sustitución de componentes, accesos a cubiertas y falsos techos, etc. Por ello, el IAPH se compromete a facilitar a ASPY Prevención una información completa sobre todas las tareas y operaciones que desarrolla, así como a revisar el contenido del informe y comunicar cualquier omisión o ausencia. En caso contrario, se entenderá que el informe es completo y la falta de evaluación será imputable al IAPH por falta de información al servicio de prevención.

Evaluación de los riesgos laborales

El IAPH dispone de la evaluación de riesgos, realizada por ASPY Prevención. Se ha utilizado el método simplificado del INSST, con el fin de:

- Evaluar los riesgos, teniendo en cuenta la eficacia de los controles existentes.
- Evaluar la organización del trabajo, los factores sociales y la cultura de la organización.
- Evaluar los riesgos desde la perspectiva de género y su integración efectiva en la organización.
- Evaluar las actividades rutinarias y no rutinarias (infraestructuras, equipos, materiales).
- Evaluar los incidentes pasados pertinentes internos o externos.
- Evaluar las situaciones de emergencia potenciales.
- Evaluar procedimientos de trabajo y procesos.

Dicha evaluación incluye las medidas y acciones correctoras de los riesgos identificados, que serán adoptadas por el IAPH para su control de acuerdo con las prioridades establecidas en el correspondiente informe de planificación preventiva.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 19/84	

Revisión de la evaluación de los riesgos laborales

En los siguientes casos el IAPH revisará la evaluación de riesgos laborales, considerando este documento un documento vivo, en constante revisión y mejora continua:

La evaluación de riesgos deberá ser revisada con ocasión de la adquisición y puesta en funcionamiento de nuevos equipos de trabajo, de acuerdo con el artículo 16.2 a) de la LPRL y el artículo 4.2 a) RD 39/1997.

- La evaluación de riesgos deberá ser revisada siempre que se incorporen al proceso productivo nuevas sustancias o compuestos químicos, de acuerdo con el artículo 16.2 a) de la LPRL y el artículo 4.2 a) del RD 39/1997.
- La evaluación de riesgos deberá ser revisada siempre que se incorporen nuevas tecnologías a los procesos de producción, de acuerdo con el artículo 4.2 a) RD 39/1997.
- La evaluación de riesgos laborales deberá ser revisada con ocasión del acondicionamiento de los lugares de trabajo, de acuerdo con el artículo 4.2 a) RD 39/1997.
- La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo, de conformidad con el artículo 16.2 a) de la LPRL y el artículo 4.2 b) RD 39/1997.
- La incorporación de una persona trabajadora cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto, es motivo de revisión de la evaluación, conforme al artículo 4.2 c) de la LPRL.
- Asimismo, será revisada la evaluación de riesgos, en todo caso, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido. Para ello se tendrán en cuenta los resultados de:
 - La investigación sobre las causas de los daños para la salud que se hayan producido.
 - Las actividades para la reducción de los riesgos (medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información a las personas trabajadoras).
 - Las actividades para el control de los riesgos (control periódico de las condiciones, la organización, los métodos de trabajo y el estado de salud de las personas trabajadoras).
 - El análisis de la situación epidemiológica según los datos aportados por el sistema de información sanitaria u otras fuentes disponibles.
- Se revisará la evaluación de riesgos cuando los controles efectuados, incluida la vigilancia de la salud, detecten que las actividades preventivas pueden ser inadecuadas o insuficientes. Para ello, deberán tenerse en cuenta los resultados de las actividades señaladas en el apartado 9 de esta guía. Todo ello en función de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la LPRL y el artículo 6 del RD 39/1997.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 del RD 39/1997, la evaluación inicial de riesgos deberá revisarse cuando así lo establezca una disposición específica.
- Deberá revisarse igualmente la evaluación inicial con la periodicidad que se acuerde entre el IAPH y las personas representantes de las personas trabajadoras, teniendo en cuenta, en particular, el deterioro por el transcurso del tiempo de los elementos que integran el proceso productivo.

El IAPH informará por escrito en tiempo y forma al servicio de prevención ajeno de dichas situaciones con el objeto de mantener la evaluación de riesgos revisada y actualizada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 20/84	

Planificación de la actividad preventiva / Planificación de acciones

La actividad preventiva del IAPH se planificará asignando un responsable de su implantación, así como un importe económico que formará parte del presupuesto general del IAPH. Para ello se tendrán presentes:

- Las acciones para:
 - Abordar riesgos.
 - Abordar los requisitos legales.
 - Prepararse y responder ante situaciones de emergencia.
- La manera de:
 - Integrar e implementar las acciones en sus procesos del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en otros procesos de negocio.
 - Evaluar la eficacia de estas acciones.

Al planificar sus acciones la organización considerará las mejores prácticas, opciones tecnológicas y los requisitos financieros, operacionales y de negocio.

Las acciones pueden tener muchas formas y se pueden implementar de múltiples maneras a lo largo de los procesos. Por ejemplo, pueden desarrollarse en forma de:

- Acciones para lograr los objetivos de mejora de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Procedimientos, instrucciones de trabajo, protocolos, etc.
- Inspecciones de seguridad, observaciones del trabajo, listados de comprobación, etc.
- Acciones para responder a las situaciones de emergencia.
- Indicadores del seguimiento del desempeño en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Establecimiento de competencias profesionales en relación con la seguridad y salud en los procesos, formaciones específicas, etc.
- Programas de mantenimiento de instalaciones, de auditorías, de revisiones técnicas, etc.
- Comunicaciones con las partes interesadas.
- Instalación de barreras físicas, señales, carteles e indicaciones, protecciones en equipos, máquinas y herramientas.
- Adaptaciones de los puestos de trabajo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 21/84	

Integración de la perspectiva de género en el contexto preventivo del IAPH

La integración de la igualdad de género en el ámbito laboral juega un papel determinante en la sociedad y por tanto en las actuaciones en materia de seguridad y salud laboral dentro del IAPH.

La necesidad de aplicar una perspectiva de género a la seguridad y salud en el trabajo se debe a la evidencia creciente de que los riesgos laborales y las patologías causadas por ellos afectan de manera desigual en función del género, no sólo teniendo en cuenta la perspectiva sino avanzando en la integración de la igualdad de género, respetando los principios del lenguaje inclusivo y dimensionando la realidad de los puestos de trabajo y sus riesgos tanto en las diferentes especialidades técnicas como su influencia en el sexo expuesto.

Esto quedará especialmente recogido en los estudios derivados de la evaluación de riesgos en las diferentes especialidades, donde el servicio de prevención tendrá en consideración:

- Incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo (estudios de siniestralidad, estudios epimiológicos).
- Valorar los principios básicos de igualdad y protección frente al acoso laboral en cualquiera de sus vertientes dentro del conjunto de necesidades preventivas del IAPH, desde una óptica de protección psicosocial y de garantía de derechos. el IAPH deberá disponer de un protocolo de acoso laboral, sexual o por razón de sexo, e implantarlo.
- Formar en los principios básicos de igualdad, protección e integración de perspectiva de género como herramienta preventiva y de mejora continua.
- Establecer e incluir indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los aspectos de prevención de riesgos laborales (exposición a riesgos, daños, condiciones de trabajo, formación, medidas de protección,...) y las necesidades de mujeres y hombres.
- Realizar muestras, mediciones y controles lo suficientemente amplias y diseñadas de manera que las diversas variables puedan ser explotadas y analizadas en función de la variable de sexo.
- Explotar los datos de que se dispone, de modo que se puedan conocer las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención.

Un mismo riesgo puede acarrear diferentes consecuencias para distintas personas, en función de las características personales y situación biológica. Así, la severidad puede ser distinta según el género, e incluso para grupos concretos dentro de cada género en función de la edad, patologías previas, tratamientos médicos,... El caso más evidente es la consecuencia de ciertos riesgos en la situación de embarazo o lactancia, que puede incrementar el nivel del riesgo hasta hacerlo intolerable, el cual se recogerá por puesto de trabajo en la evaluación de riesgos.

El IAPH dispone de un protocolo específico de diversidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 22/84	

Control operacional

Controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de las personas trabajadoras

Cuando el resultado de la evaluación de riesgos lo indique, la persona empresaria realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de las personas trabajadoras en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas.

Inspecciones de seguridad

Las inspecciones informales tienen como finalidad promover y utilizar de forma adecuada la información sobre posibles peligros que pueden detectar las personas empleadas al realizar su trabajo habitual. Cualquier persona trabajadora puede realizar una inspección informal cuando observa una situación de peligro, informando de la misma al personal responsable.

Las inspecciones planificadas de partes críticas consisten en examinar de forma sistemática aquellos elementos o componentes de los equipos, instalaciones y materiales cuyo fallo origina una probabilidad mayor de producir una pérdida grave.

Las inspecciones de seguridad planificadas generales tienen como finalidad la identificación de las condiciones peligrosas y actos inseguros, antes de que se desencadenen accidentes, permitiendo adoptar medidas correctoras que evitarán la posibilidad del suceso. La práctica de la inspección consiste en efectuar un recorrido por el área con un enfoque amplio e integral para la detección de peligros.

En el anexo del presente informe se ha incluido un formulario para documentar las inspecciones de seguridad.

1.1 Compras

El control de las compras constituye un sistema efectivo de evaluar y controlar los riesgos en los puestos de trabajo que se ven afectados por la elección de equipos de trabajo, instalaciones o productos químicos, o por la contratación de servicios a otras empresas. Por ello, con la finalidad de identificar y evitar posibles pérdidas potenciales derivadas de las compras, se debe considerar lo siguiente:

- Antes del contrato o compra por primera vez de bienes o servicios que afecten a la seguridad de los puestos de trabajo y/o partes interesadas, los responsables de prevención y de compras establecerán conjuntamente el proveedor más adecuado.
- El responsable de prevención del IAPH redactará una lista de los bienes (maquinaria, equipos, productos químicos peligrosos, etc.) para los que haya identificado posibles pérdidas potenciales, indicando las especificaciones de seguridad necesarias para su adquisición.
- La organización, a través del responsable de compras, pedirá a los suministradores de los bienes que vayan a adquirirse (maquinaria, instalaciones, equipos, sustancias y preparados peligrosos, etc.) información específica en materia de prevención. Se incluirá:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6VWH	PÁG. 23/84	

- Etiquetado adecuado y fichas de datos de seguridad de las sustancias y preparados peligrosos.
 - Marcado CE, declaración de conformidad y manual de instrucciones del fabricante en castellano cuando se adquieran nuevas máquinas.
 - Folleto informativo de los equipos de protección individual.
- En el proceso de aceptación del producto se comprobará que la entrega cumple con las especificaciones establecidas en el pedido.
 - La organización verificará que los equipos, las instalaciones y los materiales son seguros para su uso por parte de sus personas trabajadoras, asegurándose de que:
 - Los equipos se entreguen de acuerdo con las especificaciones y se ensayen para asegurarse de que funcionan como estaba previsto;
 - Las instalaciones se pongan en servicio para asegurarse de que funcionan como se habían diseñado;
 - Los materiales se entreguen de acuerdo con sus especificaciones; o cualquier requisito de uso, precaución u otras medidas de protección se comuniquen y estén disponibles.
 - En el proceso de selección y estudio de las ofertas de las empresas que prestan servicios en el centro de trabajo se valorará la información aportada referente a la evaluación de riesgos, los planes y programas preventivos, y los resultados de los últimos años relativos a la siniestralidad de esas empresas.
 - Se establecerán reuniones entre los responsables de prevención y de compras para coordinar las acciones y medidas preventivas: nuevas especificaciones, inspección de productos nuevos, controles de materiales y cantidades compradas, transporte y manipulación de productos peligrosos, etc.
 - En la evaluación de riesgos se han identificado los puestos de trabajo que requieren la utilización de EPI (Equipos de Protección Individual) como medida de protección (siempre que no se haya podido eliminar el riesgo o no se puedan adoptar medidas de protección colectiva) se procederá a evidenciar dicha entrega, información y formación si fuera necesaria en función a la categoría y complejidad del equipo, a través del formato incluido en el anexo del presente informe denominado “Formulario de entrega, recepción e información de Equipos de Protección Individual”. Se deberán adquirir los EPIs en diversas tallas para que se adapten a las diferentes configuraciones físicas. Además, se deberá mantener un registro de los EPI proporcionados a cada persona trabajadora, así como las fechas de caducidad.
 - En relación a los equipos de trabajo de acuerdo con el art. 3 del RD 1215/97; cuando, a fin de evitar o controlar un riesgo específico para la seguridad o salud de las personas trabajadoras, la utilización de un equipo de trabajo deba realizarse en condiciones o formas determinadas, que requieran un particular conocimiento por parte de aquéllas, la persona empresaria adoptará las medidas necesarias para que la utilización de dicho equipo quede reservada a las personas trabajadoras designadas para ello. Las personas trabajadoras a las que se refiere este Real Decreto deberán recibir una formación específica adecuada. Para ello se deberá utilizar el formulario incluido en el anexo del informe denominado: “Autorización de uso seguro de equipos de trabajo”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 24/84	

1.2. Control de procesos y gestión del cambio

Se entiende como cambio toda oportunidad de mejora dentro de la organización, y que afecta a los procesos, instalaciones, equipos, personas y procedimientos.

La evaluación del riesgo y de la mejora para la organización ante un cambio, interno o externo, se debe hacer en su fase inicial, y valorar su implementación en la organización, planificando su implantación y realizando un seguimiento de éste.

Antes de la puesta en marcha de un equipo nuevo, compra de un producto o de la introducción de cambio de procesos, se realizará una evaluación para detectar la necesidad de adoptar medidas de control de los riesgos residuales no previstos.

1.3. Gestión de Recursos Humanos

La práctica de controles aplicados en el momento de la contratación de personas empleadas nuevas, o antes de trasladarlos a otros puestos de trabajo, permite la evaluación de los riesgos derivados de la incorporación de las personas trabajadoras cuyas características personales o estado biológico conocido los hacen especialmente sensibles a las condiciones del puesto.

La contratación o recolocación del tipo de personas trabajadoras relacionadas a continuación debe recibir un tratamiento especial acorde con la legislación vigente y estos casos deben ser tratados de forma individualizada:

- Personas gestantes o en periodo de lactancia
- Personas trabajadoras especialmente sensibles

El IAPH debe tener en cuenta antes de la contratación:

- El análisis de los requisitos de la capacidad física necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, especificando las sensibilidades especiales no aptas (personas gestantes o en período de lactancia, discapacidad física, psíquica o sensorial, etc.).
- La realización de exámenes médicos para comparar la capacidad física de la persona empleada con los requisitos físicos del puesto de trabajo.
- La determinación de la cualificación y capacidad requerida para el desempeño de los puestos de trabajo.

Es especialmente reseñable, por las características personales o estado biológico conocido de las personas trabajadoras en el IAPH, la atención prestada a la adaptación del trabajo en función de los riesgos y su compatibilidad con las restricciones propias de los conocidos según la LPRL, es decir, en gestantes y personas trabajadoras con restricciones en su examen de salud por estado físico y/o psíquico.

Para que pueda aplicarse el protocolo de actuación para personas trabajadoras especialmente sensibles es necesario que el servicio de prevención tenga constancia de la situación de especial sensibilidad. Este conocimiento puede producirse a través de los siguientes medios:

- Por iniciativa de la persona trabajadora.
- Comunicación por parte de la persona responsable del IAPH.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 25/84	

En el momento que el servicio de prevención tenga conocimiento de una situación de especial sensibilidad, éste propondrá al IAPH la realización de una evaluación específica de los riesgos del puesto de trabajo y una valoración sanitaria de la situación.

1.4. Personas gestantes o en periodo de lactancia

En el caso de las personas gestantes, en situación de parto reciente o lactancia natural el servicio de prevención propone la realización de una evaluación adicional para determinar el grado y la duración de la exposición a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en su salud o en la del feto o una posible repercusión sobre la lactancia natural.

El IAPH informará a las personas trabajadoras en el momento de su incorporación de la conveniencia de comunicar su situación de embarazo.

A la vista de la información anterior se podrán obtener las siguientes conclusiones:

- No existe riesgo.
- Existe riesgo, recomendando la adaptación del puesto, limitando o restringiendo las tareas que generen riesgo, o bien, el cambio provisional de puesto de trabajo.

En el caso de embarazo y lactancia, cuando se demuestre que la persona gestante o en estado de lactancia natural, no puede ser trasladada a otro puesto de trabajo compatible con su estado, porque, o bien persisten los riesgos, o porque las adaptaciones no resulten técnica u objetivamente posibles, el IAPH le comunicará esta situación para que inicie el procedimiento de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo.

El IAPH desarrollará un protocolo específico para las personas gestantes, en situación de parto reciente o lactancia natural, en que se detallen las adaptaciones necesarias, y se incluya el procedimiento a seguir en el caso de que la adaptación no resulte técnica u objetivamente posible por incompatibilidad con las funciones habituales del puesto de trabajo.

1.5. Persona trabajadora especialmente sensible

Las personas trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos son aquellas que, por sus características personales o estado biológico conocido, incluidas aquellas que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, debidamente reconocidas, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

Se trata de personas trabajadoras que requieren de la adopción de medidas preventivas u organizativas complementarias a las del resto de sus compañeros. Por ello, lo importante será la adaptación del puesto y de los equipos de trabajo o protección a su sensibilidad.

Si fuera necesario, el departamento de vigilancia de la salud estudiará el historial médico de la persona trabajadora, así como la información que voluntariamente aporte, en su caso, elaborando informe sobre las posibles incompatibilidades entre la actividad profesional y la sensibilidad de que se trate, si es el caso. Como resultado del análisis se determinará si existen evidencias de sensibilidad especial y se comunicará al área técnica del servicio de prevención para que valore la adaptación al puesto de trabajo.

Una vez realizado el reconocimiento, el médico del trabajo valorará las capacidades de la persona trabajadora en relación con las demandas del puesto de trabajo que desempeña para determinar el alcance de las limitaciones en el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 26/84	

desempeño de su puesto, y emitirán el certificado de aptitud, con el correspondiente resultado:

- Apto
- Apto con limitaciones
- No apto

1.6. Personas trabajadoras en modalidad de teletrabajo

Cuando las personas trabajadoras del IAPH desarrollen actividades en modalidad de trabajo a distancia, se deben establecer los medios necesarios para garantizar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. Se entenderá que es regular el trabajo a distancia que se preste, en un periodo de referencia de tres meses, un mínimo del treinta por ciento de la jornada, o el porcentaje proporcional equivalente en función de la duración del contrato de trabajo.

Las personas trabajadoras en modalidad de trabajo a distancia, deben disponer del mismo nivel de protección de la seguridad y la salud que las restantes personas trabajadoras del IAPH.

El trabajo a distancia será voluntario para ambas partes. Las partes tendrán que redactar un acuerdo con un contenido mínimo, ya de manera inicial o ya sobrevenida, la no afectación al estatus laboral de la persona trabajadora, el ejercicio de la reversibilidad, el carácter acordado de las modificaciones del acuerdo y la ordenación de las prioridades de acceso, así como la remisión a la negociación colectiva en el procedimiento y criterios que deben de seguirse, debiéndose evitar la perpetuación de roles de género y fomentando la corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

En el diseño e implantación de esta modalidad se prestará especial atención a la desconexión digital, protección de la intimidad, confidencialidad de la información y los medios de control empresarial de la actividad, elaborando los procedimientos y protocolos necesarios.

Las actividades preventivas a realizar en la modalidad de trabajo a distancia, una vez se haya realizado el acuerdo, serán las siguientes:

Evaluación de riesgos de trabajo a distancia:

La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva del trabajo a distancia deberán tener en cuenta los riesgos característicos de esta modalidad de trabajo, poniendo especial atención en los factores psicosociales, ergonómicos y organizativos y de accesibilidad del entorno laboral efectivo.

La evaluación de riesgos debe alcanzar a la totalidad de los puestos de trabajo de una empresa y al conjunto de actividades realizadas en cada uno de ellos.

La modalidad preventiva asumida por el IAPH será la que diseñe específicamente el proceso evaluador en forma no presencial, e interprete los resultados.

La organización de la modalidad de trabajo a distancia por parte del IAPH será detallada en la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva de teletrabajo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 27/84	

1.7. Evaluación de riesgos psicosociales:

La evaluación de riesgos psicosociales debe alcanzar a la totalidad de los puestos de trabajo y a la totalidad de las personas trabajadoras.

2. Planificación de la actividad preventiva:

Propuesta de las medidas y acciones preventivas a implantar por el IAPH, de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial de riesgos y las evaluaciones de actualización y seguimiento.

3. Información de los riesgos:

El IAPH debe proporcionar la información necesaria a las personas trabajadoras en relación a los riesgos generales y específicos del puesto de trabajo, las medidas aplicables para el control de dichos riesgos, y las medidas de emergencia adoptadas por el IAPH.

4. Formación en prevención de riesgos laborales:

La formación a las personas trabajadoras tiene como finalidad proporcionar la capacidad necesaria para el desempeño del puesto de trabajo y provocar un cambio adecuado de las actitudes. De esta forma se consiguen comportamientos seguros en la realización del trabajo. El personal deberá recibir formación e información sobre riesgos y medidas preventivas en el puesto de trabajo a distancia, incluyendo formación relacionada con la promoción de la salud en la que se prestará especial atención a la naturaleza de esta actividad (trabajo sedentario).

La formación del personal que teletrabaja debe incluir lo necesario para que este personal pueda participar en el proceso de la evaluación de riesgos, si así se precisa, y pueda disponer de herramientas para, en su caso, poder corregir in situ aquellas condiciones de trabajo según las instrucciones recibidas por su empresa, indicadas por la modalidad organizativa.

5. Medidas de Emergencia:

Se deberá informar de las medidas de emergencia de los centros de trabajo del IAPH a los cuales pueda acceder, aunque sea de forma puntual, así como asistencia a la formación (on line o presencial) y simulacros (en caso de estar presente en el centro en el momento del simulacro).

Además, deben considerarse las emergencias ocurridas en el hogar de igual modo que las del centro de trabajo presencial o centros cliente.

6. Vigilancia de la salud:

En relación con la vigilancia de la salud, se aplicarán en el caso del teletrabajo de forma similar al resto de modalidades organizativas.

7. Coordinación de actividades empresariales

Cuando las personas trabajadoras del IAPH desarrollen actividades en un centro de trabajo, propio o ajeno, donde concurren personas trabajadoras de otras empresas, se establecerán los medios de coordinación necesarios para garantizar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, conforme al RD 171/2004.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 28/84	

7.1 Personas trabajadoras de otras empresas en centros de trabajo propios

Se adoptarán las siguientes medidas de coordinación para la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales:

- Se informa a las empresas concurrentes sobre:
 - Los riesgos propios del centro que pueden afectarles.
 - Las medidas preventivas de esos riesgos.
 - Las medidas de emergencia.
 - Los accidentes ocurridos por actividades concurrentes.
 - Las situaciones de emergencia, con carácter inmediato.
- Se proporciona información por escrito en caso de riesgos graves o muy graves.
- Se proporciona a las empresas concurrentes instrucciones relativas a:
 - La prevención de riesgos existentes en el centro.
 - Las medidas de emergencia.

7.2. Actuación del IAPH como persona empresaria principal

Se adoptarán las siguientes medidas de coordinación para la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales:

- Se vigila el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos por parte de contratistas y subcontratistas.
- Se exige acreditación escrita del cumplimiento de su deber de:
 - Realizar la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva para los servicios y obras contratadas.
 - Proporcionar formación e información a las personas trabajadoras que prestan el servicio.
- Se comprueban los medios de coordinación contratista-subcontratista.
- Se actualizarán la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva a partir de la información recibida.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 29/84	

- Se comprueba que están al corriente de pago de las cuotas de la seguridad social.

El IAPH dispone de un procedimiento de COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES. Se incluye en los Anexos.

7.3. Personas trabajadoras del IAPH en centros de otras empresas

Se adoptarán las siguientes medidas de coordinación:

- Se informará al IAPH titular del centro, sobre:
 - Los riesgos de su actividad que afecten al IAPH titular.
 - Los accidentes ocurridos por actividades concurrentes.
 - Las situaciones de emergencia, con carácter inmediato.
- Las informaciones e instrucciones recibidas serán comunicadas a las personas trabajadoras para su cumplimiento.
- Se actualiza la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva a partir de la información recibida.

El IAPH dispone de un procedimiento para gestionar la Coordinación de Actividades Empresariales que le permita una correcta gestión. Se incluye en los Anexos.

7.4. Coordinación de actividades empresariales con empresas extranjeras

En el caso de desplazamiento de personas trabajadoras, a efectos de la Ley reguladora en el marco de una prestación de servicios transnacional (Ley 45/1999), se entiende por “Persona trabajadora desplazada”, la persona trabajadora, cualquiera que sea su nacionalidad, de las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley desplazado a España durante un período limitado de tiempo en el marco de una prestación de servicios transnacional, siempre que exista una relación laboral entre tales empresas y la persona trabajadora durante el período de desplazamiento”.

La prestación de servicios transnacional afecta a las empresas establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea (UE) o en un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE) que desplacen temporalmente a su personal a España. Se excluyen los desplazamientos realizados con motivo del desarrollo de actividades formativas que no respondan a una prestación de servicios de carácter transnacional.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 30/84	

Según el “Criterio Técnico número 97/2016 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) sobre el desplazamiento de personas trabajadoras en el marco de una prestación de servicios transnacional”, en materia de gestión de la prevención (integración de la prevención, plan de prevención, organización preventiva, evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva) habrá que tener en cuenta que:

- Una gran parte de dichas obligaciones se refieren a la organización en su conjunto y no respecto de un determinado centro de trabajo.
- Se tendrán en consideración en cuanto a la documentación preventiva que puede ser exigida en su caso, y en función de la organización preventiva del IAPH, los matices derivados de la aplicación de la Directiva en cada estado.
- En el caso de las obras de construcción, la prestación de servicios transnacionales se registrará por lo establecido en la legislación española.
- Respecto de la vigilancia de la salud y de la formación en materia preventiva del personal perteneciente a este tipo de empresas, se valorará su equivalencia con las obligaciones establecidas en España por la Ley y los convenios colectivos.
- En el caso de empresas establecidas en España que desplacen a su personal en el ámbito europeo, éstas deberán garantizarles las condiciones de trabajo previstas en el lugar de desplazamiento. Si bien, se les aplicarán las condiciones de trabajo más favorables derivadas de lo dispuesto en la legislación española o del convenio colectivo aplicable en España.
- Esta obligación forma parte de la legislación laboral española, correspondiendo a la ITSS la vigilancia y control de ésta.

En el desplazamiento de personal a países no afectados por la ley reguladora en el marco de una prestación de servicios transnacional, se tendrá en cuenta que:

- Para los países con los que no exista convenio alguno, se le aplicará la norma más beneficiosa entre la española y la del Estado al que se va a desplazar.
- Para los países con los que existan convenios internacionales, tales como Brasil, Chile, Colombia, México y Perú, se tendrán que cumplir dichos convenios ante el personal del IAPH desplazada.

7.5. Coordinación de actividades empresariales en obras

Cuando en el IAPH se realicen obras y/o reformas, para la reparación, mantenimiento o mejora de las instalaciones, el IAPH deberá comunicar al servicio de prevención, antes del inicio de las mismas, las características de los trabajos a ejecutar para que le asesoren de las actividades específicas a realizar ya que en estos casos se aplicarán las obligaciones y responsabilidades descritas en el RD 1627/1997 de 24 de octubre, donde se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 31/84	

Las obras incluidas en el anexo I “Relación no exhaustiva de las obras de construcción o de ingeniería civil” del R.D. 1627/1997 en función de su tipología pueden requerir diferentes documentos y solicitudes a realizar, por lo que es fundamental su correcta gestión, y consulta al servicio de prevención para disponer de lo necesario conforme a la legislación aplicable.

En caso de contratos en obras que se celebren en régimen de subcontratación, será de aplicación la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción para los trabajos citados en su Artículo 2.

8. Coordinación del programa de mantenimiento

El IAPH debe realizar un correcto mantenimiento de sus equipos e instalaciones.

Además de otros criterios relacionados con la disponibilidad de los equipos y los costes del mantenimiento, el programa de mantenimiento debe tener en cuenta las siguientes circunstancias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Un mal funcionamiento del equipo puede provocar condiciones peligrosas para la seguridad de las personas trabajadoras.
- Existe una reglamentación que obliga a practicar determinadas inspecciones o revisiones en los equipos e instalaciones.
- Los equipos disponen de pautas y gamas de mantenimiento específicas marcadas por su fabricante, que se deben de seguir.

Estos mantenimientos, que se realizan de forma periódica, son asignados a personal competente y capacitado para su correcta y segura ejecución.

Algunas de las actividades de mantenimiento no se pueden realizar con el equipo habitual de mantenimiento (sea propio o contratado) pues se requiere de conocimientos y/o medios específicos que solo están en manos del fabricante, distribuidor o de un especialista en el equipo.

Los trabajos de mantenimiento pueden tener la consideración de obras de construcción según el Anexo I del RD 1627/1997, por lo que para la gestión de empresas externas participantes es necesaria la aplicación del Apartado 10.10 del presente Plan de Prevención, relativo a la Coordinación de actividades en obras de construcción.

9. Instrucciones y/o normas para el puesto de trabajo

Las instrucciones y normas de seguridad deben contener pautas, guías y prácticas de trabajo dirigidas a evitar actos o comportamientos inseguros de las personas trabajadoras.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 32/84	

Las instrucciones para el puesto de trabajo son básicas para la integración de la prevención a nivel de la persona trabajadora que ejecuta las tareas que le han sido asignadas al igual que para el resto de las partes interesadas, y a partir de ellas la organización debe exigir a las personas trabajadoras y partes interesadas el cumplimiento de sus obligaciones laborales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las personas trabajadoras y/o partes interesadas deben ser formadas e informadas sobre dichas normas e instrucciones, estando a su disposición en cualquier momento de necesidad de consulta.

El contenido de las normas e instrucciones debe revisarse periódicamente, teniendo en cuenta la información obtenida en las acciones formativas periódicas, los cambios introducidos en los puestos de trabajo, equipos de trabajo, y la experiencia en la aplicación de otras actividades del programa preventivo.

Las instrucciones y normas deben contener, en general, aspectos relativos a:

- El uso adecuado de los equipos, máquinas, aparatos, sustancias y preparados químicos, o cualquier otro medio utilizado en el desarrollo de la actividad.
- La utilización correcta de los medios y equipos de protección proporcionados por la persona empresaria.
- Los equipos de protección individual:
 - Su utilización y cuidado correcto.
 - La colocación en el lugar indicado después de su utilización.
 - La necesidad de informar al superior jerárquico directo de cualquier daño, defecto o anomalía que pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.
- La utilización correcta de los dispositivos de seguridad.
- La obligación de informar al superior jerárquico directo sobre cualquier situación que suponga un riesgo para la seguridad y salud de las personas trabajadoras.
- La cooperación con la persona empresaria para que las condiciones de trabajo sean seguras.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 33/84	

10. Vigilancia de la salud

La vigilancia de la salud comprende el conjunto de aquellas actividades que, realizadas con criterios de eficacia y efectividad por personal sanitario debidamente acreditado, están dirigidas a la mejora de la salud de las personas trabajadoras y a la detección de daños o posibles daños derivados de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

El IAPH, en función de los riesgos inherentes al trabajo, garantiza la vigilancia del estado de salud de las personas trabajadoras, cuyas actividades las desarrolla el servicio de prevención ajeno ASPY Prevención.

Las actividades de vigilancia de la salud incluyen:

- Exámenes de salud específicos según el riesgo laboral.
- Realización de exploraciones complementarias en función del riesgo laboral al que está expuesto la persona trabajadora, con la correspondiente valoración médica de la prueba.
- Estudios epidemiológicos cuando estadísticamente sea posible realizarlos.
- Información a las Autoridades Sanitarias.

Los exámenes de salud constan de las intervenciones básicas y selectivas según el riesgo laboral y personal.

Las intervenciones básicas en el examen de salud están compuestas por el historial clínico laboral, la exploración clínica, la exploración instrumental y el consejo y asesoramiento sobre las conductas laborales.

Las intervenciones selectivas comprenden la encuesta de salud y las pruebas complementarias. Los exámenes de salud se efectúan:

- Periódicamente, por riesgo laboral.
- Inicialmente, por incorporación al IAPH.
- Tras una reincorporación al trabajo después de una ausencia prolongada por motivos de salud.
- Por cambio de puesto de trabajo.
- Por cambio de las condiciones de trabajo.
- En personas trabajadoras especialmente sensibles, o en situaciones especiales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 34/84	

La vigilancia de la salud individual de manera general reviste carácter voluntario para la plantilla trabajadora, a excepción de los supuestos previstos en el artículo 22 de la LPRL, siendo imprescindibles previo informe de las personas representantes de las personas trabajadoras, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de las personas trabajadoras o para verificar si el estado de salud de la persona trabajadora puede constituir un peligro para el mismo, para las demás personas trabajadoras o para otras personas relacionadas con el IAPH o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad, incluida la exposición a Enfermedades Profesionales cuando así se determine en relación a la exposición al riesgo.

Por ello formará parte imprescindible y complementaria al presente Plan de Prevención, junto con la Planificación de la Actividad Preventiva, la Planificación de Actividades Sanitarias, Vigilancia de la Salud Colectiva, documento sanitario donde quedarán reflejados entre otros aspectos la periodicidad del examen de salud, su carácter voluntario u obligatorio y contenidos específicos en atención a los riesgos del puesto.

Para garantizar a las personas trabajadoras la vigilancia de la salud, preservar la salud y prevenir la enfermedad profesional mediante la detección precoz de las alteraciones de la salud provocadas por la exposición laboral, así como identificar las personas trabajadoras con mayor susceptibilidad a padecer dichas alteraciones de salud en función de sus condiciones de trabajo, el IAPH ofrecerá anualmente a las personas trabajadoras la posibilidad de realizarse un examen de salud a través de la Intranet. En dicho comunicado facilitará la forma de contactar con el Servicio de Prevención Ajeno para gestionar su cita individualmente.

11. Prioridades y vigilancia de la eficacia

11.1. Verificación de la eficacia de las medidas preventivas

La verificación de la eficacia se basa en comprobar el grado de implantación de las medidas planificadas, analizando los resultados y poniendo de manifiesto la necesidad, en caso necesario, de realizar una nueva evaluación de riesgos, completar o adoptar nuevas medidas preventivas o de protección, realizar análisis de las condiciones de seguridad en los lugares de trabajo, etc.

El IAPH verificará la eficacia de las medidas adoptadas de acuerdo con la evaluación de riesgos.

12. Revisión por la dirección

El Plan de prevención de riesgos laborales debe ser aprobado por la dirección del IAPH, que debe llevar a cabo una revisión completa del mismo para asegurar su adecuación y eficacia y el cumplimiento de la política y objetivos establecidos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 35/84	

Para dejar constancia de su aprobación la dirección del IAPH debe firmar el presente Plan de prevención en el apartado previsto para ello.

13. Auditoría

El IAPH, de acuerdo con sus características y con la modalidad de organización preventiva adoptada no está obligado a someter su sistema de prevención al control de una auditoría legal.

14. Información y Formación

14.1. Información a las personas trabajadoras

El IAPH proporcionará la información necesaria a las personas trabajadoras en relación con los riesgos generales y específicos del puesto de trabajo, las medidas aplicables para el control de dichos riesgos, y las medidas de emergencia adoptadas por el IAPH. También deben ser informados de cualquier cambio o modificación que se produzca en su puesto de trabajo.

La dirección del IAPH es responsable de asegurar que todas las personas trabajadoras poseen la información adecuada a sus funciones.

La información será proporcionada por el IAPH, a través de sesiones informativas, reuniones, mailing y/o carteles de anuncios y facilitando documentación de manera continua.

14.2. Formación

La formación a las personas trabajadoras tiene como finalidad proporcionar la capacidad necesaria para el desempeño del puesto de trabajo y provocar un cambio adecuado de las actitudes. De esta forma se consiguen comportamientos seguros en la realización del trabajo.

La dirección del IAPH es responsable de asegurar que todas las personas trabajadoras poseen la formación adecuada a sus funciones.

El IAPH debe proporcionar a las personas trabajadoras formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva. La formación se centrará específicamente en el puesto de trabajo o función de cada persona trabajadora y en normas de actuación en caso de emergencia. Para ello el IAPH comunicará a ASPY Prevención la incorporación de nuevo personal a la plantilla, cambios de puestos de trabajo, polivalencias, etc. con objeto de planificar la realización de formación teórica y/o práctica según corresponda.

El IAPH debe proporcionar formación adecuada a los distintos niveles de la gerencia con responsabilidades sobre el presente plan de prevención, con la finalidad de proporcionar la destreza y los conocimientos necesarios.

Las personas empleadas con funciones específicas en prevención deben recibir formación adecuada con la finalidad de proporcionar los conocimientos y habilidades necesarias en el desempeño de sus obligaciones.

Anualmente, la dirección del IAPH junto con el asesoramiento de ASPY Prevención elaborará un plan de formación relacionado con las actividades de los diferentes puestos de trabajo en materia de prevención de riesgos laborales. En el anexo del presente informe se incluye un modelo de propuesta de Plan de Formación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 36/84	

15. Preparación y respuesta ante emergencias

Las posibles situaciones de emergencia que puedan producirse en la organización deben estar identificadas, al objeto de adoptar las medidas necesarias para garantizar, en caso de emergencia, la intervención y control de forma rápida y eficaz, en particular en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de las personas trabajadoras, teniendo en cuenta el tamaño, actividad y posible presencia de personas ajenas en el centro.

La Organización debe disponer de un Plan de Autoprotección elaborado de acuerdo con el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección y/o norma autonómica de aplicación de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Para la implantación de la actuación ante emergencias se deben llevar a cabo las siguientes actividades:

- Reuniones informativas. Funciones y responsabilidades.
- Formación teórico-práctica en emergencias, incendios y primeros auxilios.
- Realización de simulacros de evacuación periódicos.
- Investigación de siniestros.
- Programación anual de las operaciones de verificación y mantenimiento de los medios de protección.
- Comunicación a las partes interesadas.

16. Elaboración y registro de documentación y control de la información documentada

Se elaborará y registrará la documentación preventiva y sanitaria necesaria que se deberá conservar a disposición de la Autoridad Laboral y/o Sanitaria competentes.

Se requiere, en general, poseer los distintos documentos acreditativos y justificantes que avalen la efectiva realización de las distintas actividades preventivas que contiene la LPRL, el Reglamento de los servicios de prevención y el resto de la normativa aplicable a cada empresa de acuerdo con su actividad específica.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 37/84	

17. Mejora continua

17.1. Notificación y registro de los accidentes y enfermedades profesionales

17.1.1. Notificación oficial de los accidentes de trabajo

Los accidentes de trabajo se deben notificar a los órganos competentes a través de los sistemas de declaración de personas trabajadoras accidentadas puestas a disposición por la correspondiente administración.

Los documentos a cumplimentar son los siguientes:

- Parte de accidente de trabajo: para notificar los accidentes de trabajo ocurridos con baja médica. El plazo máximo para la notificación es de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se produzca el accidente o desde la fecha de la baja médica.
- Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica: para notificar los accidentes de trabajo que no han ocasionado baja. Notificación mensual.

Además, los accidentes ocurridos en el centro de trabajo o por desplazamiento en jornada de trabajo que ocasionen fallecimiento o sean graves o muy graves, o accidentes ocurridos en el centro de trabajo que afecten a más de cuatro personas trabajadoras, se comunicarán a la Autoridad Laboral, en el plazo máximo de 24 horas.

Asimismo, el IAPH debe comunicar a ASPY Prevención los daños a la salud derivados del trabajo, de acuerdo con la exigencia establecida en el Real Decreto 337/2010.

17.1.2. Notificación oficial de las enfermedades profesionales

La calificación de las enfermedades como profesionales corresponde a la entidad gestora respectiva, sin perjuicio de su tramitación como tales por parte de las entidades colaboradoras (mutuas colaboradoras con la Seguridad Social) que asuman la protección de las contingencias profesionales.

La obligación de elaborar y tramitar el parte de enfermedad profesional corresponde a la entidad gestora o a la mutua colaboradora con la Seguridad Social que asume la protección de las contingencias profesionales.

El IAPH debe facilitar a la entidad gestora o a la mutua de accidentes de trabajo la información que obre en su poder y le sea requerida para la elaboración del parte de enfermedad profesional.

17.1.3. Notificación interna de los accidentes e incidentes

La notificación interna de accidentes e incidentes consiste en comunicar de forma precisa, dentro del ámbito del IAPH, la ocurrencia de un accidente. Su importancia radica en que posibilita la investigación del accidente. Se debe informar el momento de ocurrencia, lugar y consecuencias de las pérdidas.

Se debe mantener un registro de todos los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ocurridas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 38/84	

En el anexo del presente informe se incluye un formulario para la notificación de accidentes.

17.2. Investigación de accidentes, incidentes, enfermedades profesionales

La investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales consiste en el análisis pormenorizado de los hechos que han producido un daño para la salud de las personas trabajadoras a fin de determinar el conjunto de causas concurrentes y establecer las medidas de corrección aplicables para evitar su repetición.

Cuando se produzca una lesión o enfermedad profesional o aparezcan indicios de que las medidas de prevención son insuficientes se debe llevar a cabo una investigación y redactar un informe para su registro.

En la realización de las investigaciones de los accidentes y enfermedades profesionales deben participar desde el inicio los mandos de las personas empleadas, que deben trabajar en la identificación de las causas de los daños a la salud y en la propuesta y adopción de las medidas de prevención.

El responsable de efectuar la notificación del accidente será la persona más directamente implicada en el acontecimiento, o los testigos y sus compañeros si, debido a las lesiones, al afectado le es imposible. La notificación de los accidentes forma parte de las obligaciones de todas las personas trabajadoras del IAPH.

Los accidentes se notificarán por escrito, utilizando el formato “Notificación de Accidente” al responsable de realizar la investigación. Se notificarán todos los accidentes e incidentes.

Se investigarán todos aquellos accidentes e incidentes que ocasionen lesiones o daños materiales.

Se redactará un informe de investigación del accidente donde se registrará, entre otra información, los datos generales relativos a la lesión y las pérdidas materiales, las causas básicas e inmediatas, la gravedad del riesgo y las medidas que se proponen para evitar su repetición.

El responsable de iniciar la investigación será el responsable de la persona o área afectada. En caso de pérdidas graves (potenciales o reales) o si el alcance del área afectada o el alcance de la medida correctora lo requiere, intervendrán niveles de gerencia superior. Se recurrirá, si es necesario, a especialistas en prevención o en otras disciplinas.

En el anexo del presente informe se incluye un formulario para la investigación de accidentes.

17.2.1. Análisis estadísticos de siniestralidad

La recopilación de datos relativos a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales permitirá el cálculo de indicadores de la siniestralidad del IAPH, que deben ser informados a las personas trabajadoras como indicador del resultado de la acción preventiva desarrollada en el IAPH.

El análisis posterior de estos datos podrá orientar la adopción de las medidas preventivas más apropiadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 39/84	

El IAPH solicitará a su mutua colaboradora de la Seguridad Social un informe anual de siniestralidad y de absentismo laboral que se dará a conocer a las personas trabajadoras, lo ideal es que se solicite a principios de año para poder disponer de un informe detallado para su análisis.

18. Consideraciones finales

En el presente plan de prevención de riesgos laborales se hace referencia básicamente a la aplicación de la LPRL, y en su caso, de técnicas de gestión de la prevención, introduciendo una serie de actividades y tareas que son fundamentales.

Con el objeto de dar cumplimiento al derecho de información, consulta y participación de las personas trabajadoras, la persona empresaria o la persona en quien éste delegue, deberá poner en conocimiento de las personas delegadas de prevención o, en su defecto, de las personas representantes de las personas trabajadoras, el contenido del presente documento de plan de prevención.

Es preciso la asunción y el impulso por parte de la dirección del IAPH, de la prevención integrada como modelo de organización.

Se recuerda que ASPY Prevención, como servicio de prevención ajeno, es un órgano consultor, de apoyo y asesoramiento, que se responsabiliza de la realización de unas actividades determinadas, para que a posteriori el IAPH pueda gestionar correctamente la prevención de riesgos laborales.

El objetivo debe consistir en conseguir la asunción de responsabilidades en prevención de riesgos laborales por todas las personas trabajadoras del IAPH, de acuerdo con su nivel jerárquico, en base al estímulo permanente y asesoramiento constante de la dirección del IAPH.

El informe ha sido elaborado por las personas indicadas a continuación:

Juan Luis Contreras Recio

Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales



Fecha: 05 de Marzo de 2025.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 40/84	

Anexos. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Empresa: INSTITUTO ANDALUZ PATRIMONIO HISTORICO

Vigente desde: 1/1/2023

Fecha revisión: 05 de 03 de 2025

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La dirección de INSTITUTO ANDALUZ PATRIMONIO HISTORICO adopta el compromiso de conseguir para su organización unas condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionadas con el trabajo. Igualmente pretende preservar la propiedad y los procesos frente a posibles pérdidas, y todo ello considerando la integración de la perspectiva de género y la igualdad efectiva entre todas las personas trabajadoras.

Para llevar a la práctica este compromiso se adoptarán las medidas necesarias para que las condiciones de seguridad y salud en todos los puestos de trabajo y partes interesadas cumplan con los requisitos legales establecidos y otros.

Se mantendrá una atención continuada a la identificación y eliminación de peligros que puedan ocasionar lesiones y enfermedades a las personas trabajadoras, así como a la reducción de los riesgos para la Seguridad y Salud en el Trabajo incluyendo un compromiso de consulta y participación de las personas trabajadoras, y en todo caso, garantizando el derecho a una protección eficaz en todos los ámbitos del trabajo teniendo en cuenta las singularidades personales desde la perspectiva de género, y una igualdad manifiesta de oportunidades.

INSTITUTO ANDALUZ PATRIMONIO HISTORICO reconoce que el mejor sistema para sustentar el esfuerzo preventivo es concebir la Seguridad y Salud en el Trabajo como algo intrínseco e inherente a todas las modalidades de trabajo. Se asignarán las responsabilidades en materia preventiva de forma directa sobre las competencias que cada uno tenga asignadas en el desarrollo de su trabajo, de modo que se logre la integración de la prevención en el conjunto de actividades del IAPH y en todos niveles jerárquicos: desde los niveles de gerencia más altos hasta llegar a todas las personas trabajadoras y partes interesadas.

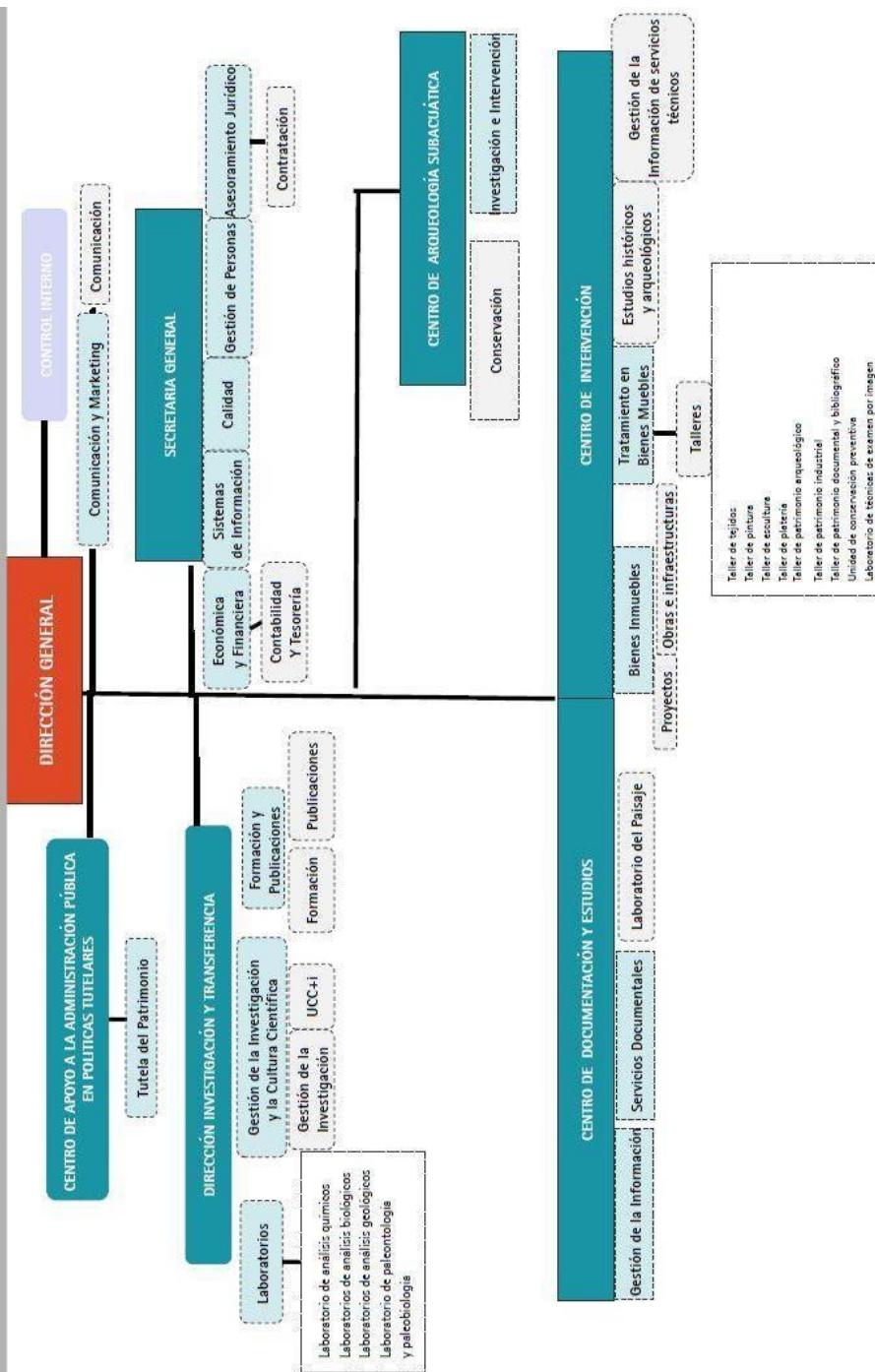
Los distintos niveles de la gerencia de INSTITUTO ANDALUZ PATRIMONIO HISTORICO gestionarán la seguridad y salud de forma profesional, aplicando las funciones propias de su responsabilidad (planificación, organización, dirección y control) para la administración de las actividades preventivas que se establezcan, y en todo caso velando por la integración de la perspectiva de género y la igualdad efectiva en todos los estamentos a su cargo. El IAPH deposita la confianza en todas las personas trabajadoras para la consecución de lo expuesto, en beneficio de la prevención que es una necesidad para todos, existiendo un compromiso de mejora continua del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la organización.

Los compromisos adquiridos en esta política se incorporarán a los objetivos anuales de la organización, incluyendo una meta para alcanzarlos y revisando anualmente su cumplimiento. Cuando se alcance la meta la organización definirá unos nuevos objetivos, más estrictos. Esta política será comunicada a todas las personas trabajadoras y estará disponible para todas las partes interesadas de la organización. En Sevilla a fecha de la firma electrónica

Por el IAPH:

Cargo:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 41/84	



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 42/84	

Aceptación de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales

Empresa: INSTITUTO ANDALUZ PATRIMONIO HISTORICO

Vigente desde: 1/1/2023

Fecha de revisión: 20 febrero de 2025

ACEPTACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

EN MATERIA DE PRL EN el IAPH

En cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales asignado a la persona empresaria en la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, en su artículo 30, y del deber de información, consulta y participación de las personas trabajadoras en sus artículos 14, 18, 33 y 34, les comunicamos que la dirección ha procedido a informar a todos los estamentos acerca de sus funciones y responsabilidades en materia de seguridad y salud laboral dentro del IAPH INSTITUTO ANDALUZ PATRIMONIO HISTORICO definidos en su plan de prevención.

Para que quede constancia de dicha aceptación de funciones y responsabilidades por parte de todos los estamentos, los abajo firmantes.

En Sevilla a _____

Personas trabajadoras:

Delegado/a de Prevención/Comité de Seguridad y Salud

Mandos intermedios

Recurso preventivo

Interlocutor con SPA

Director/a

Nota: es importante que se mantenga actualizado en cada cambio que se produzca en la organización.

Nombre y apellidos:	DNI	Firma

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 43/84	

Modelo de Comunicación de riesgos y sugerencias de mejora en materia de prevención de riesgos laborales. Instrucciones para su tramitación

FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE RIESGOS Y SUGERENCIAS DE MEJORA

- ☐ SUGERENCIAS DE MEJORA
- ☐ COMUNICACIÓN RIESGO DETECTADO
- TIPO DE RIESGO DETECTADO
- ☐ Procedimiento de trabajo
 - ☐ Espacios de trabajo
 - ☐ Riesgo personal

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

APELLIDOS:

NOMBRE:

CENTRO Y ÁREA A LA QUE PERTENECE:

2. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO DETECTADO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

LOCALIZACIÓN DEL RIESGO:

COLECTIVO AFECTADO POR EL RIESGO:

3. SUGERENCIAS DE MEJORA

FECHA:
FIRMA:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 44/84	

INSTRUCCIONES PARA COMUNICACIONES DE RIESGOS DETECTADOS Y SUGERENCIAS DE MEJORA

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, establece como uno de sus objetivos desarrollar un mecanismo para que cualquier trabajador/a pueda comunicar los riesgos detectados, sobre todo los graves e inminentes, así como aquella deficiencia que considere subsanable, proponiendo las sugerencias de mejora que estime oportunas.

Para su adecuado desarrollo, a continuación se facilitan instrucciones para normalizar la tramitación de las comunicaciones de riesgos detectados y sugerencias de mejora.

1) TRAMITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE RIESGOS DETECTADOS Y SUGERENCIAS DE MEJORA.

- a) **Definición:** es un mecanismo que pretende abrir un cauce de participación y diálogo entre los diferentes estamentos del Instituto en el ámbito de la prevención de riesgos.
- b) **Proponentes:** cualquier persona de la organización que detecte un factor de riesgo o que conciba una idea concreta para mejorar cualquier aspecto relacionado con el trabajo.
- c) **Responsables:** el mando directo, con la colaboración de los Trabajadores designados, deberá ser el responsable de iniciar las acciones correctoras. El director de unidad o jefe de centro correspondiente deberá controlar el estado de las acciones correctoras acordadas.

2) PROCEDIMIENTO.

Cualquier persona de la organización que detecte un factor de riesgo o que conciba una idea concreta para mejorar cualquier aspecto relacionado con el trabajo deberá identificarse, describir el factor de riesgo, la deficiencia detectada y la propuesta de mejora, si la tuviere, todo ello a través del formulario establecido a tal efecto.

Deberá entregar dicho formulario a los Trabajadores designados (Área de Gestión de Personas).

Los Trabajadores designados harán llegar copia del mismo a los Delegados de prevención y al director de unidad o jefe de centro correspondiente.

El director de unidad o jefe de centro, con la colaboración de los Trabajadores designados, deberá ser el responsable de iniciar el cauce de corrección en los casos en los que queden justificadas las medidas correctoras, así como aplicarlas cuando esté a su alcance. En los casos en los que el comunicado no prospere, deberá informar al comunicante de los motivos.

El director de unidad o jefe de centro correspondiente deberá controlar el estado de las acciones correctoras acordadas.

El Comité de Seguridad y Salud recibirá de los Trabajadores designados copia de las comunicaciones de riesgo recibidas y la información relativa al tratamiento y resolución de las mismas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 45/84	

Recurso preventivo

Empresa: INSTITUTO ANDALUZ PATRIMONIO HISTORICO

Vigente desde: 1/1/2023

NOMBRAMIENTO DE RECURSO PREVENTIVO

Elvira Frende Mato, en calidad de Secretaria General, en cumplimiento del art 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, nombra a:

Técnico/a de Nivel Básico en Prevención de Riesgos Laborales

Experiencia demostrada superior a dos años.

Categoría Profesional del Técnico/a

Para realizar las funciones que se recogen en el Plan de Prevención y seguimiento de los siguientes trabajos recogidos en la Evaluación de Riesgos Laborales / Plan de Seguridad y Salud:

- ☐ *Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo:*
 - ☐ *Trabajos con riesgo de caída de altura desde más de 6 metros*
 - ☐ *Trabajos en los que se utilizan técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerdas.*
- ☐ *Trabajos en espacios confinados.*
 - ☐ *Espacio de difícil acceso con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o tener una atmósfera deficiente en oxígeno y que no está concebido para una ocupación continua por parte de la persona trabajadora.*
- ☐ *Trabajos con exposición a agentes tóxicos y muy tóxicos, y, en particular, a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, de primera y segunda categoría, según RD 363/1995.*
- ☐ *Trabajos con riesgos eléctricos, en alta tensión o en proximidad de éstas.*
- ☐ *Actividades en obras de construcción, excavación, movimientos de tierras y túneles, con riesgo de caída de altura o sepultamiento.*
- ☐ *Trabajos con riesgo de explosión por la presencia de atmósferas explosivas.*

Con el fin de mejorar la integración preventiva y asegurar la realización de un trabajo en condiciones de seguridad.

D. , como recurso preventivo dispondrá de los medios necesarios para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer presente durante el tiempo que se mantenga la situación que determine su presencia. Las funciones que debe cumplir un recurso preventivo son las siguientes:

- ☐ *Vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en relación con los riesgos derivados de la situación que determine su necesidad para conseguir un adecuado control de dichos riesgos. Esta vigilancia incluirá:*
 - ☐ *Comprobar la eficacia de las actividades preventivas previstas en la planificación.*
 - ☐ *La adecuación de tales actividades a los riesgos que pretenden prevenirse o la aparición de riesgos no previstos y derivados de la situación que determina la necesidad de la presencia de recursos preventivos.*
- ☐ *Si, como resultado de la vigilancia, se observe un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, la persona a la que se asigne la presencia:*
 - ☐ *Hará las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas.*
 - ☐ *Deberá poner tales circunstancias en conocimiento de la persona empresaria para que éste adopte las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas si éstas no hubieran sido aún subsanadas.*

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

Por el IAPH:

Acepto el nombramiento:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 46/84	

Acta de nombramiento de Delegado/a de Prevención

Empresa: INSTITUTO ANDALUZ PATRIMONIO HISTORICO

Vigente desde: 1/1/2023

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE DELEGADO/A DE PREVENCIÓN

Elvira Frende Mato, como representante del IAPH INSTITUTO ANDALUZ PATRIMONIO HISTORICO, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las personas Representantes del Personal de esta Empresa **han designado de entre sus miembros para cumplir los cometidos de delegado/a de prevención, a: xxxxxx**

Con las competencias, garantías y sigilo profesional que se derivan del citado texto legal, que se resume en:

- Colaborar con la dirección del IAPH en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de las personas trabajadoras en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Recibir consultas de la persona empresaria sobre las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, antes de llevarlas a cabo.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Y para su correcto desempeño, estará facultado para:

- Acompañar a las personas técnicas en las evaluaciones de carácter preventivo del medio de trabajo, y también, en los términos previstos en el artículo 40 de la LPRL, los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, de forma que podrán formular ante ellos las observaciones que consideren oportunas.
- Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la LPRL, a la información y a la documentación relativas a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de la LPRL. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo se podrá suministrar de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.
- Recibir información de la persona empresaria sobre los daños producidos en la salud de las personas trabajadoras cuando la persona empresaria haya sido enterado, con la posibilidad de presentarse, aunque sea fuera de su jornada laboral, el lugar de los hechos para conocer las circunstancias.
- Recibir de la persona empresaria las informaciones que éste haya obtenido procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en el IAPH, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de la LPRL en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, con la posibilidad, para este fin, de acceder a cualquier zona de los puestos de trabajo y comunicarse durante la jornada con las personas trabajadoras, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.
- Pedir a la persona empresaria la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, para lo cual podrá efectuar propuestas a la persona empresaria, así como al Comité de Seguridad y Salud para que sean discutidas.
- Proponer al órgano de representación de las personas trabajadoras la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la LPRL.

En Sevilla a fecha de la firma electrónica

Por el IAPH:

Acepto el nombramiento:

48

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 47/84	

Control de condiciones de trabajo

Empresa: INSTITUTO ANDALUZ PATRIMONIO HISTORICO		Vigente desde: 1/1/2023
Centro de trabajo: Sede Central - Av. Descubrimientos		Fecha de última revisión: 20 febrero de 2025
INSPECCIONES DE SEGURIDAD		
ORIGEN DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO		
☒ Inspección informal ☒ Inspección planificada	☒ Investigación de accidente ☒ Otros	☒ Auditoría - Inspección de Trabajo ☒ Evaluación de los riesgos
Nº CONTROL: Fecha:	TIPO:	UBICACIÓN:
Responsable:		

Ubicación y descripción del peligro:

Detalle:

Imágenes

Valoración del peligro:					
Probabilidad			Severidad		
B	M	A	B	M	A

Acción correctora propuesta:

Recibido por:

Fecha de recepción:

Plazo:

Coste aprox:

SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA ACCIÓN CORRECTORA PREVENTIVA			
Fecha	Tipo de control	Grado de eficacia (Bajo - Moderado - Elevado)	Verificación

CIERRE DE LA ACCIÓN CORRECTORA - PREVENTIVA	
Aprobada por el responsable de la acción correctora:	Aprobada por el Dep. de Prevención:
<i>fecha y firma</i>	<i>fecha y firma</i>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 49/84	

Registro de entrega de Equipos de Protección Individual

Empresa: INSTITUTO ANDALUZ PATRIMONIO HISTORICO

Vigente desde: 1/1/2023

Fecha de última revisión: 20 febrero de 2025

REGISTRO DE ENTREGA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Elvira Frende Mato, como representante del IAPH INSTITUTO ANDALUZ PATRIMONIO HISTORICO, y en cumplimiento de la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales y posterior normativa que desarrolla, hace constar que a la persona trabajadora:

Le han sido entregados los Equipos de Protección Individual que se indican a continuación:

- | | |
|--|-------------------------------|
| ☐ Gafas de protección. Pantalla Facial. | UNE-EN 166:2002 |
| ☐ Guantes de Protección Mecánica | UNE-EN 388:2016+A1:2018 |
| ☐ Guantes de Protección Química | UNE-EN 374-1:2016 |
| ☐ Guantes de protección contra microorganismos | UNE-EN 374-5:2016 |
| ☐ Mascarilla FFP1. | UNE-EN 149:2001+A1:2010 |
| ☐ Calzado de Seguridad. | UNE-EN ISO 20345:2012 |
| ☐ Protección auditiva. Tapón. | UNE-EN 352-2:2003 |
| ☐ Protección auditiva. Orejeras. | UNE-EN 352-1:2003 |
| ☐ Casco de Protección + Barboquejo. | UNE-EN 397:2012+A1:2012 |
| ☐ Ropa de alta Visibilidad. | UNE-EN ISO 20471:2013/A1:2017 |
| ☐ Arnés anticaídas. | UNE-EN 361:2002 |
| ☐ Absorbedor de energía. | UNE-EN 355:2002 |
| ☐ Equipo de amarre. | UNE-EN 354:2011 |
| ☐ Cuerda trenzada con funda, semiestática. | UNE-EN 1891:1999 |
| ☐ Dispositivo anticaídas retráctil. | UNE-EN 360:2002 |
| ☐ Conector. | UNE-EN 362:2005 |
| ☐ Sistema de acceso mediante cuerda. Dispositivo de regulación de cuerda. | UNE-EN 12841:2007 |

Que, con la entrega de dichos equipos, se le ha informado de las instrucciones para su correcto uso y manipulación, de que en caso de pérdida o deterioro de un equipo deberá solicitar la renovación de éste, así como las responsabilidades y consecuencias que acarreará el incumplimiento de estas obligaciones (art. 17 Ley 31/1995). Aceptando el compromiso que se le solicita de:

- Utilizar este equipo durante la jornada de trabajo en las áreas cuya obligatoriedad de uso se encuentra señalado.
- Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando de su perfecto estado y conservación.
- Solicitar un nuevo equipo en caso de pérdida o deterioro de éste.

Ha recibido la información necesaria en relación con el correcto uso y mantenimiento de estos según el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por las personas trabajadoras de Equipos de Protección Individual. Y para que conste se firma el presente documento en:

En Sevilla a _____

Por el IAPH:

La persona trabajadora:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN JOSE PRIMO JURADO

05/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH

PÁG. 50/84



Autorización de uso de maquinaria

Empresa: INSTITUTO ANDALUZ PATRIMONIO HISTORICO	
Vigente desde: 1/1/2023	Fecha de última revisión: 20 febrero de 2025
AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA	
XXXXXXXXXX, como representante del IAPH, y en cumplimiento de la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales y posterior normativa que desarrolla, hace constar que la persona trabajadora: _____ persona trabajadora del IAPH INSTITUTO ANDALUZ PATRIMONIO HISTORICO. - Ha sido formada en el manejo de: _____, así como en los riesgos laborales existentes por su utilización y las medidas preventivas a adoptar. - Está capacitada para el manejo de la máquina. y, consecuentemente, queda autorizada para su utilización, según las indicaciones del fabricante y en los términos y bajo la normativa establecidos por el IAPH. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II de las disposiciones relativas a la utilización de equipos de trabajo, establecidas por el Real Decreto 1215/97 de 18 de julio, por el que se regulan las disposiciones mínimas de seguridad y salud para el empleo de equipos de trabajo. En Sevilla a _____	
Por el IAPH:	Conforme la persona trabajadora:

**PLAN DE FORMACIÓN ANUAL: INSTITUTO ANDALUZ PATRIMONIO HISTORICO**

Acción formativa	Objetivos del curso	Duración	Puesto	Fecha
Formación inicial o de reciclaje, concienciación y refuerzo preventivo	Identificación de riesgos de accidentes y para la salud existentes en el puesto y entorno de trabajo. Medidas preventivas que se deberán seguir en el puesto. Uso de EPI's obligatorios y/o recomendados en el puesto.	2 horas	Todos	
Curso teórico-práctico de extinción de incendios	Proporcionar los conocimientos teórico - prácticos necesarios en materia de lucha contra incendios, sus causas, las etapas de posible actuación, y el manejo de los sistemas de extinción manuales con lo que la podemos afrontar.	3 horas presenciales + 11 horas On - Line	Miembros de equipos de emergencia	
Curso teórico-práctico de primeros auxilios	Proporcionar los conocimientos teórico - prácticos necesarios en materia de primeros auxilios para que, en caso de presentarse una emergencia sanitaria en su centro de trabajo, tengan las habilidades necesarias para poder socorrer a la víctima hasta la derivación del accidentado a un centro especializado o en espera de la llegada de los servicios de atención sanitaria especializada.	4 horas presenciales + 8 horas On - Line	Miembros de equipos de emergencia	
Curso acoso laboral y sexual	El objetivo principal de la presente acción es el de facilitar las herramientas necesarias que lleven a la detección de una situación de acoso y que permitan gestionarla de acuerdo a los procedimientos corporativos y legales	6 horas On - Line	Todos	
Curso de nivel básico en prevención de riesgos laborales	Capacitar al alumno para que ejerza las funciones equivalentes al Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales establecidas en el RD 39/1997	30 horas/50 horas	Persona trabajadora designada Delegado/a de prevención Recurso preventivo	

Vigente desde: 1/1/2023

Fecha de última revisión: 05/03/2025

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN JOSE PRIMO JURADO

05/03/2025

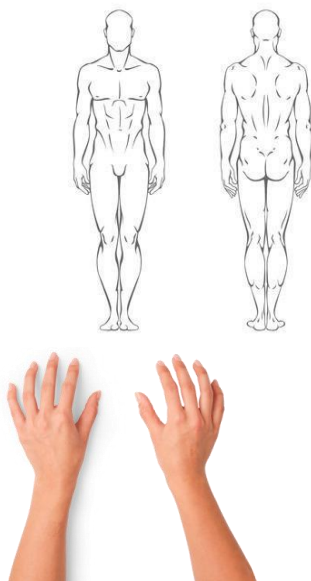
VERIFICACIÓN

Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH

PÁG. 52/84



Notificación de accidente

Empresa: INSTITUTO ANDALUZ PATRIMONIO HISTORICO																															
Vigente desde: 1/1/2023		Fecha de última revisión: 20 febrero de 2025																													
NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTE																															
Sección:	Fecha:	Hora del Trab. (1-8):	Hora del día:																												
Nombre del lesionado:																															
Edad:	años																														
Puesto de trabajo:																															
Tiempo en puesto de trabajo:																															
Lesión: Indicar zona/s de lesión. En caso de accidente en las manos, indicar el dedo lesionado.																															
		<table border="1"> <tr><td>Cabeza y cara</td><td></td></tr> <tr><td>Ojos</td><td></td></tr> <tr><td>Tórax</td><td></td></tr> <tr><td>Brazos y hombros</td><td></td></tr> <tr><td>Espalda en total</td><td></td></tr> <tr><td>Vientre</td><td></td></tr> <tr><td>Antebrazo y codos</td><td></td></tr> <tr><td>Manos y muñecas</td><td></td></tr> <tr><td>Dedos de las manos</td><td></td></tr> <tr><td>Muslos</td><td></td></tr> <tr><td>Piernas y rodillas</td><td></td></tr> <tr><td>Pies y tobillos</td><td></td></tr> <tr><td>Dedos de los pies</td><td></td></tr> <tr><td>Otras</td><td></td></tr> </table>		Cabeza y cara		Ojos		Tórax		Brazos y hombros		Espalda en total		Vientre		Antebrazo y codos		Manos y muñecas		Dedos de las manos		Muslos		Piernas y rodillas		Pies y tobillos		Dedos de los pies		Otras	
Cabeza y cara																															
Ojos																															
Tórax																															
Brazos y hombros																															
Espalda en total																															
Vientre																															
Antebrazo y codos																															
Manos y muñecas																															
Dedos de las manos																															
Muslos																															
Piernas y rodillas																															
Pies y tobillos																															
Dedos de los pies																															
Otras																															
Izquierda Derecha																															
Trabajo que realizaba:																															
Breve descripción de las lesiones:																															



Daños materiales:

Testigos presenciales:

Notificación realizada por:

¿Fue trasladado al centro médico?

Sí / No

¿Se cumplimentó parte de asistencia médica?

Sí / No (Anexar parte)

¿Causó baja?

Sí / No

Fecha:

Instrucciones para su cumplimentación:

- Todas las personas trabajadoras tienen el deber de comunicar al responsable la ocurrencia de un accidente.
- La cumplimentación de la notificación del accidente es responsabilidad de la persona directamente implicada en el acontecimiento, o los testigos si debido a las lesiones, al afectado le es imposible su cumplimentación.
- El responsable iniciará el análisis del suceso para evitar que se repita. La información obtenida y las conclusiones quedarán registradas en el informe de investigación del accidente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN JOSE PRIMO JURADO

05/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH

PÁG. 54/84



Investigación del accidente

Empresa: INSTITUTO ANDALUZ PATRIMONIO HISTORICO			
Vigente desde: 1/1/2023		Fecha de última revisión: 05 marzo de 2025	
INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE			
Sección:	Fecha:	Hora del Trab. (1-8):	Hora del día:
Nombre de la persona lesionada:			
	Edad: años	Puesto de trabajo:	Tiempo de puesto de trabajo:
Lesión:			

DESCRIPCIÓN:

Describir claramente cómo sucedió el accidente.

Adjuntar gráfico del accidente para los de circulación (no "in itinere").

ANÁLISIS DE CAUSAS			
ACTO/CONDICIONES DETECTADAS			
RIESGO IDENTIFICADO			
PREVENCIÓN:	PLAZO:	RESPONSABLE:	
¿Qué medida/s o acción/es se ha/n adoptado para evitar la repetición?			
ORGANIZACIÓN Y CONTROL:	Nombre y apellidos:	Fecha:	Firma:
Investigado por:			

Procedimiento de Coordinación de actividades empresariales del IAPH

PROCEDIMIENTO: “COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES” DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (EN ADELANTE IAPH).

1. INTRODUCCIÓN

La coordinación de actividades empresariales contemplada en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 y, actualmente dada su trascendencia, objeto exclusivo del R.D. 171/2004 de 30 de enero, requiere que el IAPH introduzca un sistema eficaz de coordinación empresarial en materia de prevención de riesgos laborales.

Según indica la legislación vigente, en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, “*la empresa principal responderá solidariamente con los contratistas y subcontratistas (...), durante el período de la contrata, de las obligaciones impuestas por la ley en relación con los trabajadores que aquellos ocupen en los centros de trabajo de la empresa principal, siempre que la infracción se haya producido en el centro de trabajo de dicho empresario principal.*”

Del mismo modo, se establece que son sujetos responsables de la infracción las personas físicas o *jurídicas* y las comunidades de bienes que incurran en las acciones u omisiones tipificadas como infracción en la presente Ley y, en particular, las siguientes: ...”*Los empresarios titulares de centro de trabajo, ...que incumplan las obligaciones que se deriven de la normativa de prevención de riesgos laborales*”.

2. OBJETIVO

El procedimiento de coordinación de actividades empresariales tiene como finalidad cumplir con la legislación vigente, promoviendo y cooperando en la eliminación o disminución de los riesgos laborales que puedan existir en los trabajos o servicios que realicen empresas contratistas y subcontratistas, entidades asociadas, trabajadores autónomos, concesiones administrativas, etc. en el IAPH, de forma que se garantice una protección eficaz en materia de seguridad y salud a las personas trabajadoras del IAPH y al personal de las empresas externas, en los términos exigidos en la legislación actual, aplicando los medios de coordinación empresarial adecuados a este fin.

3. ALCANCE

El presente procedimiento será de aplicación tanto en los trabajos desarrollados por personal ajeno en las instalaciones del IAPH, como en aquellos realizados por personal del IAPH en centros ajenos a la misma (convenios de colaboración, etc.).

Debido a las características propias del IAPH podemos encontrarnos multitud de situaciones, según sea el tipo de actividad, la entidad de que se trate, la ubicación física, etc. Con el fin de facilitar su aplicación agruparemos esta diversidad de casos en función de los supuestos recogidos en la legislación y que se describen a continuación: concurrencia de personas trabajadoras de otras empresas o autónomos en centros del IAPH donde ésta actúe como empresa principal. Esta situación vendrá determinada cuando se contrate o se establezcan convenios de colaboración con entidades externas públicas o privadas, o personas físicas ajenas al IAPH para realizar las siguientes tareas que impliquen ser realizadas por empresas externas o autónomos/as con contratos de larga duración y presencia de personal de forma permanente en el IAPH.:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 56/84	

- actividades de docencia e investigación.
 - actividades de restauración y conservación.
 - actividades de mantenimiento, limpieza, vigilancia y seguridad, etc..
- ▣ concurrencia de personas trabajadoras de otras empresas en centros del IAPH donde ésta actúe como empresa **titular para realizar** actividades contratadas de forma ocasional y con una duración breve de los trabajos, desarrollados en centros de trabajo del IAPH.
- ▣ el IAPH actúa como empresa **concurrente** en los siguientes casos:
- personas trabajadoras de otras empresas en centros de trabajo propios con personas trabajadoras del IAPH en los mismos.
 - personal del IAPH en centros de trabajo ajenos a la misma: empresas, otras universidades, etc.
- Este procedimiento no será de aplicación en las Obras de Construcción que estén incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. En estos casos se aplicará otro procedimiento específico.

4. DEFINICIONES

- a. **Centro de trabajo:** cualquier área, edificada o no, en la que las personas trabajadoras deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.
- b. **Empresario titular del centro de trabajo:** la persona jurídica que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo, pero sin aportar personas trabajadoras, las obligaciones en este caso, se limitan solamente a informar a los empresarios concurrentes de los riesgos de su centro y que puedan afectar a las actividades desarrolladas en éste por las empresas contratadas y subcontratadas, así como de las medidas necesarias para la prevención de los mismos. Además, deberá aportar información acerca de las actuaciones a seguir en caso de emergencia.
- c. **Empresario principal:** el empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo. En este caso, el empresario deberá informar a sus trabajadores de los riesgos derivados de la concurrencia de empresas e, igualmente, informar a los trabajadores contratados de los riesgos del centro de trabajo, medidas preventivas y medidas de emergencia. Además, por esta relación especial, deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención y que se hayan establecido los medios de coordinación necesarios.
- d. **Empresas concurrentes:** cuando en un mismo centro de trabajo desarrollan actividades personas trabajadoras de dos o más empresas (dos o más, incluidos personas trabajadoras autónomas).

Coordinador de actividades preventivas: figura establecida en el R.D. 171/2004 como medio de coordinación preferente en determinadas situaciones donde la coordinación resulte especialmente compleja y presente ciertas dificultades ante la concurrencia de empresas en el mismo centro de trabajo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 57/84	



Junta de Andalucía

e. . Deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.

f. Recurso preventivo: figura introducida por la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales en su artículo 32 bis, para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en determinados supuestos y situaciones de especial riesgo y peligrosidad, garantizando la estricta observancia de los métodos de trabajo y, por tanto, el control del riesgo. Deberá contar como mínimo con la formación preventiva correspondiente a las funciones de nivel básico. Su presencia en el centro de trabajo será necesaria en determinados casos establecidos en el apartado 1, del artículo 22 bis del R.D 39/1997 y su posterior modificación por el R.D. 604/2006

5. RESPONSABILIDADES DE APLICACIÓN

a) Personal externo al IAPH.

▣ Contratos realizados desde las Jefaturas de Centro/Direcciones: en estos casos la responsabilidad de llevar a cabo las actividades derivadas de la coordinación de actividades empresariales corresponde a la Jefatura de Centro/Direcciones.

b) Personal del IAPH en otros centros:

▣ El personal que realice actividades de docencia y/o investigación u otra actividad, en entidades externas públicas o privadas, será el responsable de la gestión de las actividades derivadas de la coordinación de actividades empresariales. Este personal podrá solicitar asesoramiento, al Servicio de Prevención Ajeno del IAPH cuando sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la coordinación de actividades empresariales.

5.1. Servicio de Contratación

Incluir en las Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas los requisitos legales indicados en este procedimiento. Declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales e impreso de coordinación de actividades en materia de prevención de riesgos laborales.

Se puede acceder a ellos en Isotools desde el Gestor Documental: Librería común/Prevención de Riesgos Laborales/PLR_Coordinación de Actividades Empresariales, o bien desde el Mapa de Procesos: Contratación y Convenios/Carpetas/PLR_Coordinación de Actividades Empresariales.

5.2. Responsable de las Jefaturas de Centro/Direcciones:

Aplicable a contratos realizados para la ejecución de trabajos y/o servicios: entregar a la empresa externa la información e instrucciones sobre los riesgos del centro de trabajo, medidas preventivas y medidas de emergencia.

Adicionalmente a esta información los responsables de proyectos de investigación deberán informar sobre los riesgos asociados a estas actividades a los investigadores externos.

También deberán informar por escrito a las empresas afectadas de riesgos adicionales, debido a actividades o condiciones especiales del lugar de trabajo en ese momento.

Se deberá solicitar a las empresas contratadas, la documentación necesaria para la coordinación de actividades empresariales y remitir al Área de Contratación y de Gestión de personas, los acuses de recibo de información recibida y entregada.

En caso que se estime necesario establecer una reunión inicial y/o reuniones periódicas con la contrata, y/o comunicación escrita.

5.3. Servicio de Prevención Ajeno:

Asesoramiento en todas las fases, incluida la identificación de las contrata más adecuadas desde el punto de vista preventivo.

Elaboración del documento de normas de obligado cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales a incluir en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas

59

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN JOSE PRIMO JURADO

05/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH

PÁG. 58/84



Colaborar en la formación del personal propio del IAPH responsable de contratación en materia de aplicación de este procedimiento, en períodos concretos previamente definidos.

5.4. Responsable de cada lugar específico de trabajo (laboratorio,taller, almacén, cuarto de maquinaria implicado, etc.)

Dejar las instalaciones practicables y sin riesgos, o informar sobre cuáles de ellos persisten cuando no sea posible eliminarlos.

6. DESARROLLO

6.1. ETAPAS EN LA GESTIÓN DE CONTRATAS:

Identificación y análisis de los trabajos a contratar

Previo a la contratación de trabajos por empresas externas el responsable de la contratación, deberá identificar y analizar los trabajos que van a ser realizados mediante contratas, para ello contará en caso necesario, con el apoyo técnico del Servicio de Prevención Ajeno del IAPH.

La identificación y análisis de la tarea a realizar servirá de base para la especificación técnico-preventiva que deberá contener el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o Memoria Justificativa, donde se describan a nivel preventivo las características del trabajo a realizar, requisitos de los equipos y materiales a utilizar, procedimientos a seguir, etc.

Identificación de la contrata más apropiada

Comprobar el cumplimiento por parte de las empresas potencialmente contratables de los requisitos de seguridad y salud exigibles por la legislación:

a) Deberá solicitarse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y/o Memoria Justificativa, lo siguiente:

▣ Declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales e impreso de coordinación de actividades en materia de prevención de riesgos laborales. ▣ Compromiso de intercambio de información preventiva en el caso de adjudicación.

Adjudicación

El IAPH valorará las licitaciones recibidas y adjudicará la contrata a la oferta más adecuada técnica y económicamente, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos documentales en materia de seguridad y de salud solicitados en la Memoria Justificativa y/o el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se deberá adjudicar ningún contrato o convenio a empresas que no hayan presentado la información solicitada en el apartado anterior.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 59/84	

La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar como requisito imprescindible antes del inicio de los trabajos, además de los documentos relacionados con la contratación propiamente dicha, la información sobre los riesgos específicos para los trabajos objeto del contrato, con indicación de aquellas actividades a desarrollar que puedan afectar a personas trabajadoras de otras empresas concurrentes en el IAPH, y las medidas de prevención y protección a tener en cuenta.

Para la elaboración de esta información, el IAPH le hará entrega de la información sobre los riesgos propios del centro de trabajo, de las medidas preventivas y de emergencia a aplicar. Cuando se estime necesario, se deberá además, planificar la visita a las instalaciones.

Contrato

Deberá incluir una cláusula específica de obligatoriedad de la empresa contratista de cumplir con las normas de seguridad y salud aplicables tanto por la legislación vigente como por las normas internas del IAPH establecidas y consensuadas.

Asimismo, en el contrato se asegurará que en caso de subcontratación, el contratista informará a los subcontratistas de los requisitos de seguridad, normas de emergencia del centro de trabajo e Instrucciones impartidas por el IAPH, exigiendo por parte de las subcontratas su cumplimiento.

Establecimiento de los medios de coordinación

▣ Designación de Interlocutores por parte del IAPH y de la contrata para el intercambio de la información e instrucciones. En caso de contratación por Jefaturas de Centros o Direcciones la interlocución será la persona designada por el responsable de la Jefatura de Centro o Dirección.

▣ Programación de un calendario de reuniones ordinarias (previa al inicio de los trabajos y periódicas), y extraordinarias en caso necesario, y/o comunicación escrita. ▣ Vigilancia del cumplimiento de las actividades preventivas a través de los recursos preventivos, cuando sea necesaria su presencia.

6.2. OBLIGACIONES DEL IAPH:

a) Las obligaciones que el IAPH debe cumplir en materia preventiva para la coordinación de actividades empresariales cuando se establezcan contratos o convenios con entidades, empresas contratistas o personas trabajadoras autónomos que presten sus servicios en las instalaciones del IAPH:

Cuando actúe como empresario TITULAR. Una vez adjudicado el concurso, establecido el contrato o convenio y ANTES del inicio de la actividad deberá:

▣ Nombrar un Interlocutor en PRL preferiblemente del centro/departamento/área, etc correspondiente, para la interlocución con la empresa externa. ▣ Informar y dar Instrucciones al resto de empresarios acerca de:

- Los riesgos propios del centro de trabajo del IAPH que puedan afectar a las actividades desarrolladas por los trabajadores de dichas empresas.
- Las medidas preventivas y de protección a aplicar.
- Los riesgos específicos de las actividades allí desarrolladas por personal del IAPH, en particular los que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de actividades.
- Medidas de emergencia (posibles situaciones de emergencia y/o evacuación así como las instrucciones básicas de actuación para el personal en caso de producirse dichas situaciones de peligro).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 60/84	



Junta de Andalucía

El IAPH informará, en los casos de riesgo importante, a través de una serie de instrucciones para que la coexistencia de actividades se haga con las debidas medidas de seguridad.

b) En las situaciones que personal del IAPH presta sus servicios en centros de trabajo donde el titular es otra entidad, **el IAPH actúa como empresa concurrente**, por lo que deberá cumplir con el deber de cooperación establecido en la legislación para estos supuestos.

■ Reunión inicial y/o comunicación escrita con las contratas para analizar de forma conjunta:

- los riesgos específicos de las actividades a realizar que puedan afectar a las personas trabajadoras de otras empresas y/o trabajadores del IAPH.

- medidas, complementarias, que se deben tomar en caso necesario, para el control de riesgos residuales, entre ellas: de información, sobre establecimiento de las operaciones que requieran de permisos especiales de trabajo, normas internas y/o procedimientos del IAPH a cumplir por la contrata. De formación específica en determinadas actividades. Medidas preventivas y de protección adicionales.

■ Solicitar la documentación a las empresas concurrentes que acredite que han realizado, para los servicios contratados en el IAPH, las obligaciones reflejadas en el contrato.

■ Informar a las empresas concurrentes del medio de coordinación establecido. Sin perjuicio de otros medios de coordinación establecidos por las demás empresas concurrentes, el IAPH establece como preferentes los siguientes medios de coordinación:

- intercambio de información escrita y comunicaciones verbales a través de los Interlocutores

- impartición de instrucciones

- presencia de recurso preventivo (artículo 22 bis del Real Decreto 39/1997 modificado por el Real Decreto 604/2006)

En los casos de empresas con contratos, concesiones o convenios de larga duración, además de la reunión inicial indicada anteriormente, celebración de reuniones periódicas y/o comunicación escrita con los interlocutores del IAPH y de las empresas externas.

Se acordarán reuniones conjuntas con la Permanente del Comité de Seguridad y Salud (CSS) del IAPH o con el CSS del IAPH, cuando se considere necesaria la consulta para analizar la eficacia de los medios de coordinación establecidos o proceder a su actualización.

■ Canalizar la distribución de la información, a las personas trabajadoras del IAPH, que puedan verse afectados de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades y prevención de los mismos, así como de los medios de coordinación establecidos. En caso elección de recursos preventivos o designación de personas encargadas de la coordinación, facilitar los datos para su identificación.

Es importante no confundir la concurrencia de empresas que se acaba de analizar, con aquellas situaciones en las que en un centro de trabajo pueden acceder otras empresas o cualquier persona a modo de cliente, visitante, usuario, etc. En estos casos, debido a que no se trata de empresas a las que se les haya contratado o subcontratado para prestar unos servicios y desarrollar unas actividades en dicho centro que pudieran proyectar riesgos en cualquier persona trabajadora presente en el mismo, no estarán sujetos a la necesidad y obligación de efectuar una coordinación de actividades empresariales. Estas personas, para poder acceder a las instalaciones, simplemente deberán estar informados sobre las actuaciones a seguir en el caso de una emergencia, ya sea mediante explicaciones, folletos o planos de evacuación e instrucciones en los lugares de recepción y espera, además de los que se encuentren distribuidos por el centro según resulten necesarios.

Durante el desarrollo de la actividad:

■ *Actualizar la Información e Instrucciones* entregada a los empresarios concurrentes cuando se produzcan:

- cambios en los riesgos propios del centro de trabajo y en los riesgos específicos de las actividades allí desarrolladas por personal del IAPH, en particular los que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de actividades.





Junta de Andalucía

- un accidente de trabajo consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- la existencia de una situación de emergencia que pudiera afectar a personas trabajadoras de empresas contratadas.
- ▣ Canalizar la distribución de la Información a sus personas trabajadoras, de los cambios en los riesgos propios del centro de trabajo y los derivados de la concurrencia de actividades.
- ▣ Prestar atención de primeros auxilios a las personas trabajadoras de empresas externas que sufran un accidente de trabajo durante la realización de tareas en las instalaciones del IAPH.
- ▣ Recibida la información actualizada sobre la evaluación de riesgos de las empresas externas el IAPH informará, en los casos de riesgo importante, a través de una serie de instrucciones para que la coexistencia de actividades se haga con las debidas medidas de seguridad.

6.2.2. Cuando el IAPH actúe como empresario PRINCIPAL: Una vez establecido el contrato o convenio de colaboración y ANTES del inicio de la actividad se deberá:

- ▣ Nombrar un Interlocutor en PRL para la interlocución con la entidad externa del Centro o Dirección donde se vaya a realizar la actividad.
- ▣ Deber de vigilancia: informar y dar Instrucciones a las entidades concurrentes, personal de talleres, investigación y/o docencia acerca de:
 - Los riesgos generales de las instalaciones en las que deban realizar sus tareas, riesgos específicos de las actividades allí desarrolladas por personal del IAPH, en particular los que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de actividades, así como las medidas preventivas y de protección a tomar.
 - Los riesgos asociados a los equipos (Manual de Instrucciones), procesos (evaluación de riesgos de éstos), o productos químicos utilizados (fichas de datos de seguridad de cada producto), que facilite el IAPH a personal externo.
 - Medidas de emergencia (posibles situaciones de emergencia y/o evacuación así como las instrucciones básicas de actuación para el personal en caso de producirse dichas situaciones de peligro).
- ▣ Reunión inicial y/o comunicación escrita, para analizar de forma conjunta:
 - los riesgos específicos de las actividades a realizar que puedan afectar a personas trabajadoras de otras empresas y/o personas trabajadoras del IAPH.
 - medidas, complementarias, que se deben tomar en caso necesario, para el control de riesgos residuales, entre ellas:
 - De información, sobre establecimiento de las operaciones que requieran de permisos especiales de trabajo, normas internas y/o procedimientos del IAPH a cumplir por la entidad externa.
 - De formación específica en determinadas actividades.
 - Medidas preventivas y de protección adicionales
- ▣ Solicitar la documentación a las entidades externas, que acredite que han realizado, para los trabajos a desarrollar en las instalaciones del IAPH, las obligaciones especificadas en la Memoria Específica y/o el Pliego de Prescripciones Técnicas y contrato.
- ▣ Informar a las entidades externas, autónomos, investigador y/o docente, del medio de coordinación establecido. Sin perjuicio de otros medios de coordinación establecidos por las demás entidades concurrentes, el IAPH establece como preferentes los siguientes medios de coordinación:
 - Intercambio de información escrita y comunicaciones verbales a través de los Interlocutores.
 - impartición de instrucciones
 - presencia de recurso preventivo (artículo 22 bis del Real Decreto 39/1997 modificado por el Real Decreto 604/2006)
 - Celebración de reuniones periódicas y/o comunicación escrita.
- ▣ Canalizar la distribución de la Información, a los personas trabajadoras del IAPH, que puedan verse afectados de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades y prevención de los mismos, así como de los medios





Junta de Andalucía

de coordinación establecidos. En caso elección de recursos preventivos o designación de personas encargadas de la coordinación, facilitar los datos para su identificación.

Se acordarán reuniones conjuntas con la Permanente del Comité de Seguridad y Salud (CSS) del IAPH o con el CSS del IAPH, cuando se considere necesaria la consulta para analizar la eficacia de los medios de coordinación establecidos o proceder a su actualización.

Durante el desarrollo de la actividad:

- ▣ Actualizar la Información e Instrucciones entregada a las entidades externas concurrentes cuando se produzcan:
 - cambios en: riesgos propios de las instalaciones en las que deban realizar sus tareas, equipos, procesos, o productos químicos utilizados, que facilite el IAPH a estas empresas.
 - la producción de un accidente de trabajo consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
 - la existencia de una situación de emergencia que pudiera afectar a las personas trabajadoras de empresas contratadas.
- ▣ Canalizar la distribución de la Información a sus personas trabajadoras
- ▣ Prestar atención de primeros auxilios a los trabajadores de entidades externas que sufran un accidente de trabajo durante la realización de tareas en las instalaciones del IAPH

6.2.3. Cuando el IAPH actúe como empresario CONCURRENTE en otros centros (personal del IAPH en centros donde el titular es otra entidad: Antes del inicio de la actividad:

- ▣ Informar sobre los riesgos de la actividad desarrollada por el personal del IAPH en dicho centro que puedan afectar a terceros, en particular de tareas incompatibles con su trabajo.
- ▣ Solicitar al titular del centro de trabajo información sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de las medidas preventivas y de protección para los riesgos anteriores, así como de las medidas de emergencia a aplicar.
- ▣ Tener en cuenta la información recibida por el resto de empresas concurrentes en la evaluación de riesgos y planificación de las medidas preventivas. ▣ Colaborar con el resto de empresas concurrentes en el establecimiento de los medios de coordinación que se consideren necesarios.
- ▣ Informar al resto de las personas trabajadoras del IAPH que desarrollen actividades en dichos centros, de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades y de los medios de coordinación establecidos. Cuando el medio de coordinación sea el nombramiento de recursos preventivos y/o personas encargadas de la coordinación de actividades facilitar los datos necesarios para permitir su identificación.
- ▣ Facilitar toda aquella información adicional que el titular del centro de trabajo pueda solicitar para llevar a cabo la adecuada coordinación de actividades empresariales.

Durante el desarrollo de las actividades:

- ▣ Informar de cualquier accidente de trabajo como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- ▣ Comunicar de inmediato cualquier situación de emergencia que pueda afectar a terceros.
- ▣ Cumplir las instrucciones dadas por el titular del centro de trabajo.
- ▣ Facilitar toda aquella información adicional que el titular del centro de trabajo pueda solicitar para llevar a cabo la adecuada coordinación de actividades empresariales

Se solicitará asesoramiento al Servicio de Prevención Ajeno del IAPH cuando sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la coordinación de actividades empresariales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 63/84	

6.3. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONCURRENTES EXTERNAS

(Contratistas, Subcontratistas, y Trabajadores Autónomos) aunque entre ellas no exista relación jurídica:

Antes del inicio de la actividad:

- ▣ Realizar la evaluación de los riesgos específicos de la actividad a desarrollar en el IAPH y la planificación de las medidas preventivas a aplicar. ▣ Designar una persona como Interlocutor en materia de prevención de riesgos laborales.
- ▣ Informar al Interlocutor del IAPH para su transmisión al resto de empresas, sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el IAPH y de aquellos que puedan afectar a las personas trabajadoras de otras empresas concurrentes y tener en cuenta en sus evaluaciones de riesgo y planificación de las medidas preventivas, la información recibida por las otras empresas.
- ▣ Entregar, cuando proceda, al Interlocutor del IAPH:
 - Acreditación por escrito de la realización de la evaluación de riesgos de los trabajos a realizar en el IAPH.
 - Acreditación de la información y formación preventiva a las personas trabajadoras que van a realizar los trabajos en el IAPH, ▣ Colaborar con el IAPH y el resto de empresas concurrentes para establecer los medios de coordinación que se consideren necesarios.
- ▣ Informar a sus personas trabajadoras respectivos de todo lo anterior. Cuando el medio de coordinación sea el nombramiento de recursos preventivos y/o personas encargadas de la coordinación de actividades facilitará a sus personas trabajadoras los datos necesarios para permitir su identificación.
- ▣ Facilitar toda aquella información adicional que el responsable de contratación y/o el Servicio de Prevención del IAPH pueda solicitar para llevar a cabo la adecuada coordinación de actividades empresariales
- ▣ Actualizar la Información sobre los riesgos de la actividad desarrollada en el IAPH cuando se produzcan cambios relevantes en las actividades a efectos preventivos o se produzca una situación de emergencia.
- ▣ Actualización permanente de la relación de trabajadores en activo
- ▣ Informar a los demás empresarios de la producción de un accidente de trabajo como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- ▣ Informar de inmediato toda situación de emergencia o riesgo detectado
- ▣ Cumplir las normas de seguridad internas e instrucciones dadas por el IAPH
- ▣ Solicitar con la suficiente antelación el permiso de trabajo para la realización de tareas susceptibles de provocar incendios o explosión, efectos irritantes o tóxicos, riesgo eléctrico; trabajos en alturas, o en espacios confinados, y demás trabajo de especial riesgo.
- ▣ Facilitar toda aquella información adicional que el responsable de contratación y/o el Servicio de Prevención del IAPH pueda solicitar para llevar a cabo la adecuada coordinación de actividades empresariales.
- ▣ Informar a sus personas trabajadoras de todo lo anterior.

De todas las obligaciones citadas anteriormente, el contratista se hace responsable respecto a las subcontrataciones que necesite realizar de su recopilación y entrega al IAPH. (Art. 10.2 del R.D. 171/2004).

En caso de empresas externas que ya han iniciado sus actividades en el IAPH a la implantación de este procedimiento, se requerirá igualmente la documentación necesaria para la coordinación de actividades.

A. OBLIGACIONES IAPH COMO EMPRESA TITULAR/PRINCIPAL

ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAS. 1	DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS DPTO. DE CONTRATACIÓN.2	JEFATURA DE CENTRO/DIRECCIONES RESPONSABLES DE CONTRATOS.3	DE EMPRESA EXTERNA/AUTÓNOMO.4
--------------------------------	--	--	-------------------------------

1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 64/84	



Junta de Andalucía

Antes de iniciar los trabajos:

2. DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS DPTO. DE CONTRATACIÓN: Incluir en la memoria justificativa, PPT, PCA, Contratos y/o Convenio referentes al intercambio información PRL.

3. JEFATURA DE CENTRO/DIRECCIONES RESPONSABLES DE CONTRATOS: Informar a las empresas/autónomos concurrentes-----> Riesgos propios centro trabajo/Medidas Preventivas/Medidas de Emergencia/Riesgos asociados a procesos, equipos/productos/etc. Facilitados por el IAPH.

3/1/2. JEFATURA DE CENTRO/DIRECCIONES RESPONSABLES DE CONTRATOS/ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAS/DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS

DPTO. DE CONTRATACIÓN: Solicitar información preventiva por escrito, incluyendo la información de riesgos específicos.

3. JEFATURA DE CENTRO/DIRECCIONES RESPONSABLES DE CONTRATOS: Nombrar un interlocutor.

3. JEFATURA DE CENTRO/DIRECCIONES RESPONSABLES DE CONTRATOS: Reunión con empresas concurrentes.

3. JEFATURA DE CENTRO/DIRECCIONES RESPONSABLES DE CONTRATOS: Informar a personas trabajadoras del IAPH de todo lo anterior.

Durante el desarrollo de los trabajos:

3/1. JEFATURA DE CENTRO/DIRECCIONES RESPONSABLES DE CONTRATOS/ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAS: Actualizar información

3/1 JEFATURA DE CENTRO/DIRECCIONES RESPONSABLES DE CONTRATOS/ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAS: Comunicar de inmediato situación de emergencia/riesgo detectado.

3/1. JEFATURA DE CENTRO/DIRECCIONES RESPONSABLES DE CONTRATOS/ ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAS: Informar accidente de trabajos.

3. JEFATURA DE CENTRO/DIRECCIONES RESPONSABLES DE CONTRATOS. Reuniones periódicas con empresas concurrentes.

B. OBLIGACIONES EMPRESAS CONCURRENTES EN UN MISMO CENTRO DE TRABAJO DEL IAPH

ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAS. 1	DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS DPTO. DE CONTRATACIÓN. 2	JEFATURA DE CENTRO/DIRECCIONES RESPONSABLES DE CONTRATOS. 3	EMPRESA EXTERNA/ AUTÓNOMO. 4
--------------------------------	---	---	------------------------------

Antes de iniciar los trabajos:

3/4. JEFATURA DE CENTRO/DIRECCIONES RESPONSABLES DE CONTRATOS. EMPRESA EXTERNA/ AUTÓNOMO. Nombrar un interlocutor por las dos partes.

4. EMPRESA EXTERNA/ AUTÓNOMO. Entregar información solicitada por el IAPH: modelo organizativo PRL, evaluación riesgos específicos actividad, listado equipos trabajo, listado de aptitud médica, listado de personas trabajadoras dados de alta y con el certificado de aptitud médica y la formación preventiva recibida.

3/4. JEFATURA DE CENTRO/DIRECCIONES RESPONSABLES DE CONTRATOS. EMPRESA EXTERNA/ AUTÓNOMO. Reunión de coordinación con el IAPH.

3/4. JEFATURA DE CENTRO/DIRECCIONES RESPONSABLES DE CONTRATOS. EMPRESA EXTERNA/ AUTÓNOMO. Informar recíprocamente a empresas concurrentes, riesgos específicos. Incorporar esta información a su evaluación de riesgos.

3/4. JEFATURA DE CENTRO/DIRECCIONES RESPONSABLES DE CONTRATOS. EMPRESA EXTERNA/ AUTÓNOMO. Informar a las personas trabajadoras de: riesgos y medidas preventivas de los trabajos a realizar, información facilitada por el IAPH y otras empresas concurrentes.

3/4. JEFATURA DE CENTRO/DIRECCIONES RESPONSABLES DE CONTRATOS. EMPRESA EXTERNA/ AUTÓNOMO. Si existe una actividad de especial peligrosidad: antes de empezar solicitar permiso de trabajo.





Junta de Andalucía

Durante el desarrollo de trabajo:

- 4. EMPRESA EXTERNA/ AUTÓNOMO. Cumplir la legislación aplicable en materia de prevención.
- 4. EMPRESA EXTERNA/ AUTÓNOMO. Actualizar información del listado de personas trabajadoras, evaluación de riesgos, etc
- 3/4. JEFATURA DE CENTRO/DIRECCIONES RESPONSABLES DE CONTRATOS/EMPRESA EXTERNA/ AUTÓNOMO . Comunicar de inmediato situación de emergencia o riesgo detectado.
- 4. EMPRESA EXTERNA/ AUTÓNOMO. Informar de accidentes de trabajo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LVPZ7TS45WAM9H76CPMF6WVH	PÁG. 66/84	